

DIRECTORES

**Ixusko Ordeñana Gezuraga
Irene Suberbiola Garbizu**

COORDINADORAS

**Sara Arruti Benito
Helene Colomo Iraola**

**LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE
Y LA INNOVACIÓN EDUCATIVA
EN LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO**

*Ética
Justicia
Proceso*

Dykinson, S.L.



**SERIE:
INNOVACIÓN DOCENTE Y DERECHO**

**LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO
SOSTENIBLE Y LA INNOVACIÓN
EDUCATIVA EN LA ENSEÑANZA-
APRENDIZAJE DEL DERECHO**

COLECCIÓN
ÉTICA, JUSTICIA Y PROCESO

DIRECTORA

SONIA CALAZA LÓPEZ
Catedrática de Derecho Procesal de la UNED

COMITÉ EDITORIAL

CORAL ARANGÜENA FANEGO
Catedrática de Derecho Procesal (Universidad de Valladolid)

JOSE MARÍA ASECIO MELLADO
Catedrático de Derecho Procesal (Universidad de Alicante)

SILVIA BARONA VILAR
Catedrática de Derecho Procesal (Universidad de Valencia)

IGNACIO COLOMER HERNÁNDEZ
Catedrático de Derecho Procesal (Universidad Pablo de Olavide)

MAR JIMENO BULNES
Catedrática de Derecho Procesal (Universidad de Burgos)

MARÍA MARCOS GONZÁLEZ
Catedrática de Derecho Procesal (Universidad de Alcalá de Henares)

MERCEDES LLORENTE SÁNCHEZ-ARJONA
Catedrática de Derecho Procesal (Universidad de Sevilla)

IXUSKO ORDEÑANA GEZURAGA
Catedrático (A) de Derecho Procesal (Universidad del País Vasco)

ESTHER PILLADO GONZÁLEZ
Catedrática de Derecho Procesal (Universidad de Vigo)

AGUSTÍN PÉREZ-CRUZ MARTÍN
Catedrático de Derecho Procesal (Universidad de Oviedo)

VICENTE PÉREZ DAUDÍ
Catedrático de Derecho Procesal (Universidad de Barcelona)

NICOLÁS RODRÍGUEZ-GARCÍA
Catedrático de Derecho Procesal (Universidad de Salamanca)

LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA ENSEÑANZA- APRENDIZAJE DEL DERECHO

DIRECTORES

Ixusko Ordeñana Gezuraga
Irune Suberbiola Garbizu

COORDINADORAS

Sara Arruti Benito
Helene Colomo Iraola

Dykinson, S.L.

Proyecto ikdi3 23-11 “Institucionalización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el Grado en Derecho como objetivo, el Aprendizaje Basado en la investigación como método y las competencias transversales como eje”, IP: Ixusko Ordeñana Gezuraga-Irune Suberbiola Garbizu. Servicio de Asesoramiento Educativo (SAE-HELAZ) Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea. Vicerrectorado de Grado e Innovación Educativa.



GRADUAREN ETA HEZKUNTZA BERRIKUNTZAREN ARLOKO
ERREKTOREORDETZA
Hezkuntzarako Laguntza Zerbitzua (HELAZ)

VICERRECTORADO DE GRADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
Servicio de Asesoramiento Educativo (SAE)

Proyecto de Innovación Educativa UNED Grupo A Excelencia Universitaria: El Conocimiento Crítico Transversal (GID2016-11): “Presentación de los contenidos de “Derecho Procesal I. Parte general” en soporte audiovisual de forma abierta, gratuita y universal en cuanto forma de mejora sustantiva del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado del Grado de Derecho “IP: Sonia Calaza López, años 2024-2025, Instituto Universitario de Educación a distancia (IUED)-UNED, Vicerrectorado de Innovación Educativa.

“**Ejes de la Justicia en tiempos de cambio**”, IP Sonia Calaza (PID2020-113083GB-I00), Ayuda PID2020-113083GB-I00 ayuda financiado/a por MCIN/AEI/ 10.13039/501100011033,

“**Transición Digital de la Justicia**”, IP Sonia Calaza (RED 2021-130078B-I00), Ayuda Referencia TED2021-130078B-I00 ayuda financiado/a por MCIN/AEI/ 10.13039/501100011033 y por la “Unión Europea NextGenerationEU/PRTR”



No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Dirijase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

© Los autores

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91544 28 46 - (+34) 91544 28 69
e-mail: info@dykinson.com / <http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1070-862-4
Depósito Legal: M-26953-2024
DOI: <https://doi.org/10.14679/3319>
ISBN electrónico: 978-84-1070-986-7

Índice

I. PRÓLOGOS

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INNOVACIÓN EN LA UNIÓN EUROPEA Y EN LA UPV/EHU. EL MODELO I3	3
---	----------

Nekane Beloki, Karmele Artano, Cristina Arriaga, Idoia Zarrazquin

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INNOVACIÓN	3
LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO (UPV/EHU)	4

TODAS LAS DISCIPLINAS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN DANZA CON LOS ODS: ¡QUÉ MENOS!	7
--	----------

Sonia Calaza López

HIJOS E HIJAS DE ANECA, CON GRAN VOCACIÓN DOCENTE Y PREO- CUPADOS Y PREOCUPADAS POR EL FUTURO DE NUESTRA SOCIEDAD. CAMBIANDO EL AULA PARA CAMBIAR EL MUNDO	11
---	-----------

Irune Suberbiola Garbizu, Ixusko Ordeñana Gezuraga

I. DERECHO CONSTITUCIONAL

LA APROXIMACIÓN AL ESTUDIO DE LOS OBJETIVOS DE DESARRO- LLO SOSTENIBLE EN EL GRADO DE DERECHO DESDE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA DEL AULA INVERSA.....	17
---	-----------

Dunia Marinas Suárez

1. CUESTIONES INTRODUCTORIAS	17
2. CONTEXTO PARA EL AULA INVERSA: LOS ODS EN UNA ASIGNATURA DE DERECHO DEL GRADO DE DERECHO.....	18

3.	LOS ODS EN LA ASIGNATURA DE DERECHO CONSTITUCIONAL III DEL GRADO DE DERECHO	22
4.	INVIRTIENDO EL AULA DE DERECHO CONSTITUCIONAL III.....	22
5.	¿QUÉ PODRÍA APORTAR DE POSITIVO EL AULA INVERSA EN SU IMPLEMENTACIÓN EN LA ASIGNATURA DE DERECHO CONSTITUCIONAL III?	25
6.	¿QUÉ DIFICULTADES PUEDEN SURGIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL AULA INVERSA EN LA ASIGNATURA DE DERECHO CONSTITUCIONAL III?	26
7.	DOUBLE-FLIPPED LEARNING COMO UNA ALTERNATIVA MÁS ADECUADA PARA ABORDAR LOS ODS EN LA ASIGNATURA DE DERECHO CONSTITUCIONAL III	30
8.	CONSIDERACIONES FINALES	32
9.	BIBLIOGRAFÍA.....	32

BREVES APUNTES PARA LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE UN DERECHO CONSTITUCIONAL “SOSTENIBLE”: LA CARTA DEL BOSQUE, LA REPÚBLICA PIRATA O EL PACTO DEL PUEBLO COMO CONTEXTO DE LAS CONSTITUCIONALIDADES INCLUSIVAS OMITIDAS	35
---	-----------

Ainhoa Lasa López

1.	INTRODUCCIÓN.....	35
2.	¿POR QUÉ UN DERECHO CONSTITUCIONAL “SOSTENIBLE”?.....	36
3.	LA INDIVISIBILIDAD DE LOS DERECHOS EN LAS GRANDES CARTAS DE LIBERTADES DE INGLATERRA	37
4.	GÉNESIS DE LA PROTODEMOCRACIA PLURALISTA: DE LA REPÚBLICA PIRATA A LOS ACUERDOS DEL PUEBLO	38
5.	CONCLUSIONES: ALGUNAS NOTAS SOBRE LAS APORTACIONES DE LA TEORÍA FEMINISTA A LA SOSTENIBILIDAD DEL DERECHO CONSTITUCIONAL	40
6.	BIBLIOGRAFÍA.....	41

INSTITUCIONES SÓLIDAS (ODS 16) Y ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL PARLAMENTO VASCO: UNA EXPERIENCIA DE INNOVACIÓN DOCENTE CON EL ALUMNADO DEL GRADO EN DERECHO DE LA UPV/EHU	43
---	-----------

Beñat Maiz Lourido

1. INTRODUCCIÓN: LOS ODS COMO OPORTUNIDAD PARA LA INNOVACIÓN DOCENTE	43
2. EL ODS 16 Y SU INTERACCIÓN CON LA INNOVACIÓN DOCENTE: LA SOLIDEZ DE LAS INSTITUCIONES COMO EJE DEL DERECHO CONSTITUCIONAL	45
3. EL BINOMIO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN SEDE PARLAMENTARIA: UNA ACTIVIDAD DE INNOVACIÓN DOCENTE EN EL PARLAMENTO VASCO	45
4. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN FINAL: UNA APUESTA POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ODS EN LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO CONSTITUCIONAL CON LA IMPLICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y DEL ALUMNADO	46
5. BIBLIOGRAFÍA	47

FLIPPED ARTIFICIAL INTELLIGENCE COMO ESTÍMULO DE LA GENERACIÓN DEL PENSAMIENTO CRÍTICO	49
---	-----------

Mariano Vivancos Comes

1. INTRODUCCIÓN	49
2. IMPLANTACIÓN DE LA EXPERIENCIA INNOVADORA: LA FLIPPED ARTIFICIAL INTELLIGENCE COMO METODOLOGÍA EDUCATIVA	49
3. RESULTADOS DE APRENDIZAJE	50
4. CONCLUSIONES	51
5. BIBLIOGRAFÍA.....	52

III.DERECHO CIVIL

FINANCIACIÓN VERDE: ¿HACIA UN DERECHO DE GARANTÍAS SOSTENIBLE?	55
---	-----------

Sandra Castellanos Cámara

1. LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA FACULTAD DE DERECHO Y EN EL MARCO DEL DERECHO CIVIL	55
---	----

1.1.	Introducción	55
1.2.	El papel de la Universidad y de las Facultades de Derecho	56
1.3.	El encaje de los ODS en el marco del Derecho Civil	57
2.	DERECHO HIPOTECARIO Y SOSTENIBILIDAD: TEMÁTICA ESCOGIDA	58
3.	COMPETENCIAS Y METODOLOGÍA DE LA ASIGNATURA “PRÁCTICA CIVIL INMOBILIARIA”	62
3.1.	Competencias y resultados de aprendizaje	62
3.2.	Metodologías innovadoras. En particular, el debate académico guiado	64
3.3.	Evaluación	66
4.	CONCLUSIONES	67
5.	BIBLIOGRAFÍA.....	68
ODS A TRAVÉS DEL CINE Y EL APRENDIZAJE BASADO EN INVESTIGACIÓN		71

Jon Atxutegi Gutierrez

1.	INTRODUCCIÓN.....	71
2.	EL CINE Y EL APRENDIZAJE BASADO EN INVESTIGACIÓN...	71
3.	APLICACIÓN PRÁCTICA DEL MÉTODO: CINE Y ABI EN EL DERECHO CIVIL	73
4.	CONCLUSIONES	75
5.	BIBLIOGRAFÍA.....	75

EL GALOPANTE ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN Y LAS ARISTAS DEL ACTUAL SISTEMA DE CUIDADOS DE PERSONAS MAYORES: <i>STREET LAW</i>, ABPR E INTERDISCIPLINARIEDAD PARA UN NUEVO MÓDULO TRANSVERSAL EN LOS ESTUDIOS DE DERECHO		77
--	--	----

Leire Imaz Zubiaur

1.	IDEA PRINCIPAL.....	77
2.	PUNTO DE PARTIDA: CORTE GENERALISTA DEL GRADO EN DERECHO	77
3.	PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN ESPACIO MODULAR DE INTENSIFICACIÓN	79

4.	«EL ACTUAL SISTEMA DE CUIDADOS DE LAS PERSONAS MAYORES»: UN EJEMPLO DE PROBLEMÁTICA COMPLEJA PARA EL ABORDAJE DEL PROYECTO INTERDISCIPLINAR....	80
5.	CONCLUSIONES	82
6.	BIBLIOGRAFÍA.....	82
EL APRENDIZAJE-SERVICIO EN EL MARCO DE LA ASIGNATURA DERECHO CIVIL I. DERECHO DE LA PERSONA		83
<i>Pablo Muruaga Herrero</i>		
1.	NOTAS INTRODUCTORIAS SOBRE EL APRENDIZAJE-SERVICIO Y SU RELACIÓN CON LOS ODS	83
2.	¿CÓMO INTRODUCIR EL APRENDIZAJE-SERVICIO EN LAS AULAS?	84
2.1.	Ideas generales	84
2.2.	Ejemplo práctico.....	85
3.	CONCLUSIONES	86
4.	BIBLIOGRAFÍA.....	87
LA INCORPORACIÓN DE LOS ODS EN LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO DE OBLIGACIONES Y CONTRATOS: UNA INICIATIVA DE ACTIVIDAD DOCENTE		89
<i>Laura Sancho Martínez</i>		
1.	INTRODUCCIÓN: EL PAPEL PROTAGÓNICO DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	89
2.	LA SOSTENIBILIDAD DESDE EL DERECHO CIVIL: LA INCORPORACIÓN DE LOS ODS EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO DE OBLIGACIONES Y CONTRATOS	90
3.	OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD	91
4.	DESARROLLO DE LA DINÁMICA	91
5.	CONCLUSIONES	93
6.	BIBLIOGRAFÍA.....	93
VIVIENDA Y SOSTENIBILIDAD: LA LEY 12/2023 POR EL DERECHO A LA VIVIENDA EN EL MARCO DE LOS ODS		95
<i>Maitena Arakistain Arriola</i>		
1.	INTRODUCCIÓN.....	95

2.	EL PODCAST COMO HERRAMIENTA DOCENTE INNOVADORA.....	96
3.	EL PODCAST, LOS ODS Y LA LEY 12/2023.....	97
4.	REFLEXIONES FINALES.....	98
5.	BIBLIOGRAFÍA.....	99

IV.DERECHO ADMINISTRATIVO

DERECHO ADMINISTRATIVO, JURISTAS EN CIERNES Y CONCIENCIACIÓN SOBRE LOS ODS: ¿LA INNOVACIÓN REQUIERE UNA MIRADA AL PASADO?	103
--	------------

María Burzaco Samper

1.	BREVE REFLEXIÓN INICIAL.....	103
2.	INNOVACIÓN DOCENTE Y DERECHO	103
3.	INNOVACIÓN DOCENTE Y CO-RESPONSABILIDAD. UNA MIRADA CRÍTICA AL ESCENARIO Y SUS DIFICULTADES	105
4.	ODS Y DERECHO ADMINISTRATIVO: UN ENLACE NATURAL.....	107
4.1.	El “interés general” reconducido a los ODS.....	107
4.2.	El análisis de las Webs institucionales como evidencia. Su potencial como recurso pedagógico.....	108
5.	LA RAZÓN DEL SUBRÓTULO: “¿LA INNOVACIÓN REQUIERE UNA MIRADA AL PASADO?”	111
6.	UNA PROPUESTA DE INNOVACIÓN DOCENTE BASADA EN LOS ODS: EL “ABORDAJE INTEGRAL” DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RELATIVAS A UN COLECTIVO VULNERABLE.....	113
7.	CONCLUSIONES	117
8.	BIBLIOGRAFÍA Y OTRAS FUENTES CITADAS.....	118

TRANSFORMANDO LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	121
--	------------

Francisco Javier Fernández Galarreta

1.	INTRODUCCIÓN.....	121
2.	LOS ODS EN LA ENSEÑANZA	121
2.1.	Acerca de los ODS	122

2.2.	La importancia de los ODS en la enseñanza en general y en la enseñanza universitaria en particular	124
3.	LA NECESIDAD DE UN PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA.....	129
3.1.	El legado de Emmanuel Levinas	130
3.2.	Un proyecto de innovación educativa en la asignatura de derecho administrativo.....	132
4.	CONCLUSIONES	139
4.1.	Educar en la igualdad.	139
4.2.	Educar en la dignidad.....	140
4.3.	Educar en la libertad.	140
5.	BIBLIOGRAFÍA	140
DOCENTES-AGENTES DE LA AGENDA 2030 EN DERECHO ADMINISTRATIVO		145
<i>Belén Andrés Segovia</i>		
1.	INTRODUCCIÓN.....	145
2.	INTERÉS DE LA PRÁCTICA DESDE EL DERECHO ADMINISTRATIVO	146
3.	METODOLOGÍA APLICADA.....	146
4.	RESULTADOS OBTENIDOS.....	148
5.	CONCLUSIONES	149
6.	BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA.....	150
7.	ANEXOS.....	151
7.1.	Página web de creación de la actividad	151
7.2.	Fichas empleadas en la actividad	151
ENSEÑANZA DEL DERECHO DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA LITERATURA		153
<i>Pilar Talavera Cordero</i>		
1.	INTRODUCCIÓN.....	153
2.	EL USO DE LA LITERATURA EN ENSEÑANZAS NO JURÍDICAS.....	154
3.	LA MODA JUSTA Y EL ODS 12	155
4.	RESULTADOS.....	156

5.	CONCLUSIONES	156
6.	BIBLIOGRAFÍA	157

MAPEO Y ASISTENCIA JURÍDICA PARA LA PRESENTACIÓN EFECTIVA DE SERVICIOS ESENCIALES EN LA SIERRA DE FRANCIA.....	159
---	------------

José Luis Domínguez Álvarez

1.	INTRODUCCIÓN.....	159
2.	LA IMPORTANCIA DE LA CUESTIÓN RURAL EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO Y SU RELACIÓN CON LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	161
3.	OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN DEL ESTUDIANADO DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS EN LA DINAMIZACIÓN DE LAS ÁREAS RURALES	163
4.	CONCLUSIONES	163
5.	BIBLIOGRAFÍA.....	164

V. DERECHO MERCANTIL

UN EJEMPLO DE INNOVACIÓN EN LA ENSEÑANZA DE ALGUNAS INSTITUCIONES DE DERECHO PRIVADO A TRAVÉS DE “EL MERCADER DE VENECIA”	167
--	------------

Iñaki Zurutuza Arigita

1.	CONTEXTO	167
2.	UNA SÍNTESIS DE LA HISTORIA RELATADA EN “EL MERCADER DE VENECIA”	168
3.	LA INNOVACIÓN EN LA ENSEÑANZA DE ALGUNAS INSTITUCIONES DE DERECHO PRIVADO A TRAVÉS DE LA LECTURA Y ANÁLISIS DE LA OBRA	169
3.1.	Las tres tareas dirigidas al aprendizaje de los estudiantes, que se plantean en orden cronológico	169
3.2.	Las instituciones de Derecho privado plasmadas en la obra que han de ser objeto de estudio por parte de los estudiantes	169
4.	CONCLUSIONES	178
5.	BIBLIOGRAFÍA.....	180

POR UN PUÑADO DE PRÁCTICAS EN DERECHO ADAPTADAS A LOS ODS 183

José Manuel Martín Osante

1.	INTRODUCCIÓN.....	183
2.	LAS PRÁCTICAS DEL GRADO EN DERECHO	184
2.1.	Las Prácticas Externas como asignatura.....	184
2.2.	Las Prácticas Externas no son una asignatura más	187
2.3.	El modelo de Prácticas (internas, externas o mixtas)	188
2.4.	Prácticas externas voluntarias u obligatorias	190
2.5.	Las Prácticas en el seno de cada asignatura	192
2.6.	Prácticas externas y alta en la Seguridad Social.....	194
2.7.	¿Se debe retribuir su labor al instructor?	195
2.8.	El papel del tutor interno	197
2.9.	El papel del alumnado.....	198
3.	LAS PRÁCTICAS DEL MÁSTER EN ABOGACÍA Y PROCURA....	198
4.	CONCLUSIONES	200
5.	BIBLIOGRAFÍA.....	201

LOS CONFLICTOS ENTRE LOS ODS EN EL AULA:

NO ES ORO TODO LO QUE RELUCE..... 203

Pedro Juan Aránguez Díaz

1.	INTRODUCCIÓN	203
2.	IDENTIFICACIÓN DE LOS ODS.....	204
3.	EVALUACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE LA NORMA Y EL ODS.....	205
4.	CONFLICTOS ENTRE LOS ODS.....	206
5.	ANÁLISIS INTERDISCIPLINAR.....	207
6.	CONCLUSIONES	207
7.	BIBLIOGRAFÍA.....	208

EL APRENDIZAJE DEL DERECHO MERCANTIL

A TRAVÉS DE MÉTODOS INTERACTIVOS: EL *ROLE-PLAYING* 209

Andrea Meijomil González

1.	INTRODUCCIÓN.....	209
----	-------------------	-----

2.	DISEÑO DE LA ACTIVIDAD	210
3.	RESULTADOS OBTENIDOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.....	212
4.	CONCLUSIONES	213
5.	BIBLIOGRAFÍA.....	213

CONTAMINACIÓN MARINA DERIVADA DEL TRANSPORTE MARÍTIMO: ESTUDIO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDAD A TRAVÉS DEL ABR, COMPETENCIAS TRANSVERSALES Y EL ODS 14	215
---	------------

Ainhoa Fernández García de la Yedra

1.	INTRODUCCIÓN.....	215
2.	CONTEXTUALIZACIÓN DE LA ASIGNATURA EN LA QUE SE INCLUYE LA ACTIVIDAD	216
3.	MEJORA DE LOS PROTOCOLOS ANTICONTAMINACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE MARÍTIMO QUE OPERAN EN EL PUERTO DE BILBAO	217
3.1.	Presentación de la actividad.....	217
3.2.	Desarrollo de la actividad.....	218
3.3.	Resultado y evaluación de la actividad	219
4.	CONCLUSIONES	219
5.	BIBLIOGRAFÍA.....	220

VI. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y DERECHO DE LA UE

LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO EN LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA. ESPECIAL REFERENCIA AL ESTUDIO DEL ODS 16 A TRAVÉS DEL MÉTODO DEL CASO.....	223
---	------------

M^a Dolores Bollo Arocena

1.	LA DOCENCIA DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UPV/EHU	223
2.	LOS ODS EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.....	224

2.1.	Los ODS: una utopía necesaria.....	224
2.2.	La Agenda 2030 y los sujetos y actores de Derecho Internacional.....	228
2.3.	La Agenda 2030 y los principios y normas que conforman el Derecho Internacional.....	230
3.	EL ODS 16 “PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS” A TRAVÉS DEL MÉTODO DEL CASO EN LA DOCENCIA DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.....	232
3.1.	Punto de partida.	233
3.2.	Sistema de trabajo.....	235
3.3.	Principales cuestiones a abordar.....	235
3.4.	Puesta en escena.	235
3.5.	Evaluación	236
3.6.	Valoración del método	236
4.	REFLEXIONES FINALES.....	237
5.	ANEXO.....	238
6.	BIBLIOGRAFÍA.....	240

LA INTEGRACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA: CONTENIDOS, MATERIALES, METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN	243
---	------------

Alejandro Sánchez Frías

1.	INTRODUCCIÓN: LOS ODS EN LA GÉNESIS DE LOS PLANES DE ESTUDIO UNIVERSITARIOS	243
2.	MATERIALES COMUNES PARA LA DOCENCIA: ASPECTOS GENERALES	244
3.	CONTENIDOS, COMPETENCIAS Y RESULTADOS DE APRENDIZAJE: ASPECTOS CONCRETOS EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	246
4.	EL RECURSO A LA METODOLOGÍA CONTEXTUAL	248
5.	PROPUESTA DE SISTEMA DE EVALUACIÓN ADAPTADO A LA METODOLOGÍA CONTEXTUAL	255
6.	CONCLUSIONES	257
7.	BIBLIOGRAFÍA.....	258

PÍLDORAS INFORMATIVAS AUDIOVISUALES GRATUITAS DE DERECHO INTERNACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ENSEÑANZA MEDIANTE AULA INVERTIDA.....	261
---	------------

Ander Gutiérrez-Solana Journoud

1. INTRODUCCIÓN.....	261
2. AULA INVERTIDA O <i>FLIPPED CLASSROOM</i> , UNA APROXIMACIÓN	262
3. LA UTILIZACIÓN DEL “AULA INVERTIDA” EN LA ENSEÑANZA DE DERECHO.....	263
4. LAS PÍLDORAS INFORMATIVAS AUDIOVISUALES: CREACIÓN, PUBLICACIÓN Y UTILIZACIÓN.....	264
5. CONCLUSIONES	266
6. BIBLIOGRAFÍA.....	266

¿WIKIPEDIA EN LA UNIVERSIDAD? CREACIÓN DE NUEVO CONTENIDO COMO PRÁCTICA DOCENTE DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.....	269
--	------------

Iker Zirion Landaluze

1. INTRODUCCIÓN.....	269
2. ANÁLISIS DE LA PRÁCTICA DOCENTE	270
3. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA: LUCES Y SOMBRAS DEL PROCESO	271
3.1. Aspectos positivos.....	271
3.2. Aspectos a mejorar	273
4. CONCLUSIONES	274
5. BIBLIOGRAFÍA.....	274

LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL APRENDIZAJE-SERVICIO DE LA CLÍNICA JURÍDICA POR LA JUSTICIA SOCIAL UPV/EHU. UN PROYECTO PILOTO DE CLÍNICA PARA PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL POR MOTIVOS DE GÉNERO Y DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES	277
--	------------

Andrea Bertomeu Navarro

1. INTRODUCCIÓN.....	277
----------------------	-----

2.	FUNDAMENTOS	279
3.	MÉTODO CLÍNICO	280
4.	CONCLUSIONES	281
5.	BIBLIOGRAFÍA.....	282
 MOOT COURTS Y MOCK TRIALS COMO EXTENSIÓN DE LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LOS ODS 2030 EN EL AULA		 283
<i>Oscar Abalde Cantero</i>		
1.	INTRODUCCIÓN	283
2.	ESTRUCTURA	283
3.	RESULTADOS PERSEGUIDOS	284
4.	ASPECTOS A VALORAR.....	285
5.	CONCLUSIONES	285
6.	BIBLIOGRAFÍA.....	287
 VII. DERECHO LABORAL		
 ENVEJECIMIENTO, FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y ODS: UNA PERSPECTIVA DOCENTE EN LA ASIGNATURA DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....		 291
<i>Macarena Hernández Bejarano</i>		
1.	INTRODUCCIÓN.....	291
2.	LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ODS	295
3.	UNIVERSIDAD, FORMACIÓN PERMANENTE Y DESAFÍO DEMOGRÁFICO	299
3.1.	La importancia de la formación permanente y el aprendizaje de adultos	299
3.2.	El alumnado de edad en las aulas universitarias	300
3.3.	Los Programas Universitarios para Mayores	302
4.	APRENDIZAJE INTERGENERACIONAL EN UN AULA DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	304
5.	BENEFICIOS ESPERADOS.....	308
6.	BIBLIOGRAFÍA.....	309

**TRABAJO DECENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS: IMPLANTACIÓN DEL
ODS 8 EN LA ASIGNATURA DE DERECHO DEL TRABAJO 313**

Enea Ispizua Dorna

1.	INTRODUCCIÓN.....	313
2.	LOS ODS RELACIONADOS CON EL DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	313
3.	EL ODS NÚMERO 8 Y LA ASIGNATURA DE DERECHO DEL TRABAJO	316
3.1.	Debate crítico sobre el mundo del trabajo	318
3.2.	Análisis de una sentencia sobre características de una relación laboral	320
3.3.	Búsqueda de sentencia sobre vulneración de DDFF del trabajador	323
4.	CONCLUSIONES	325
5.	BIBLIOGRAFÍA.....	325

**LA DESINFORMACIÓN COMO RIESGO PARA LA CONSECUCCIÓN
DE LOS ODS: UNA APROXIMACIÓN DESDE LAS ASIGNATURAS
RELACIONADAS CON EL DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL..... 327**

Alejandro Muros Polo

1.	BULOS, <i>FAKE NEWS</i> Y DESINFORMACIÓN COMO OBSTÁCULOS PARA EL LOGRO DE LAS METAS DE LA AGENDA 2030	327
2.	UNA PROPUESTA DE INNOVACIÓN DOCENTE COMO RESPUESTA A LA DESINFORMACIÓN EN MATERIA JURÍDICO-SOCIAL	328
2.1.	Presentación inicial.....	328
2.2.	Los objetivos	329
2.3.	La metodología	330
3.	RESULTADOS Y CONCLUSIONES	330
4.	BIBLIOGRAFÍA.....	331

EL IMPACTO DEL DERECHO SINDICAL EN LOS ODS COMO MEDIO DE CONOCIMIENTO EN LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	333
---	------------

Andrea De Vicente Arias

1. INTRODUCCIÓN E IMPORTANCIA DE LA PROYECCIÓN DE LOS ODS EN EL DERECHO SINDICAL	333
2. LA LIBERTAD SINDICAL COMO PARTE ESENCIAL DE LOS ODS.....	334
3. LA ARTICULACIÓN DE LA DOCENCIA DEL DERECHO SINDICAL DESDE LOS ODS.....	335
4. LOS ODS EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA COMO ESPACIO PARA LA INNOVACIÓN DOCENTE	336
5. CONCLUSIONES	337
6. BIBLIOGRAFIA.....	338

VIII. DERECHO PROCESAL

PROCESALCULTURAL.COM COMO INSTRUMENTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DESDE UNA DIMENSIÓN SOSTENIBLE	341
---	------------

Ana Beltrán Montoliu

1. DERECHO PROCESAL A TRAVÉS DE LA CULTURA	341
2. PROCESALCULTURAL.COM	344
2.1. Plataforma educativa como instrumento de innovación docente	344
2.2. Contenido	345
3. A MODO DE CONCLUSIÓN	359
4. BIBLIOGRAFÍA	359

TRÍPODE DE LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO PROCESAL EN EL SIGLO XXI: EL DERECHO JURISDICCIONAL DIVERSIFICADO, LA INNOVACIÓN DOCENTE Y LOS ODS. TEORÍA Y PRÁCTICA.....	363
---	------------

Ixusko Ordeñana Gezuraga

1. PRESENTACIÓN DEL TRÍPODE DE LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO PROCESAL EN EL SIGLO XXI Y DINÁMICA PARA SU ESTUDIO.....	363
--	-----

2.	PRIMERA PATA: EL CONTENIDO A ENSEÑAR Y APRENDER: EL DERECHO JURISDICCIONAL DIVERSIFICADO COMO ÚLTIMA EVOLUCIÓN DE NUESTRA ASIGNATURA	364
2.1.	El Derecho jurisdiccional como evolución del Derecho procesal	364
2.2.	La principal causa de la evolución: la necesidad de mejorar la actuación judicial y la apuesta por la desjudi- cialización en la resolución del conflicto jurídico. Breve reseña del movimiento mundial <i>Alternative Dispute Resolution</i>	366
2.3.	Inspiración, fundamento y configuración del Derecho jurisdiccional diversificado	370
3.	SEGUNDA PATA: LA FORMA DE ENSEÑAR Y APRENDER EN LA UNIVERSIDAD DEL SIGLO XXI: LA INNOVACIÓN DOCENTE COMO EJE.....	371
3.1.	El cambio de paradigma en la enseñanza-aprendi- zaje universitaria en el Espacio Único Europeo de Educación Superior	371
3.2.	Metodologías activas que inspiran nuestra innovación docente	372
4.	TERCERA PATA: LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE COMO MARCO Y CONDICIONANTE DE LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE UNIVERSITARIA	376
4.1.	La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como guía de la actuación político-social mundial.....	376
4.2.	El rol de las universidades en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible	377
4.3.	La Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea ante la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible: la EHUagenda 2030 para el desarrollo soste- nible y su modelo educativo propio (IKD i3)	377
5.	DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA: RELATO Y VALORACIÓN DE UNA EXPERIENCIA DE INNOVACIÓN DOCENTE EN EL AULA DE DERECHO PROCESAL CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO-EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA	379
5.1.	Contexto de la intervención en el aula: el proyecto de innovación <i>La institucionalización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Grado en Derecho como objetivo,</i>	

<i>el Aprendizaje Basado en la Investigación como método y las competencias transversales como eje.....</i>	379
5.2. Preparación de la intervención en aula de Derecho procesal civil.....	380
5.3. Implementación y valoración	384
6. BIBLIOGRAFÍA.....	386
PROMOVIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS AULAS DE DERECHO PROCESAL A TRAVÉS DE LOS ODS	391
<i>Ana Isabel González Fernández</i>	
1. INTRODUCCIÓN.....	391
2. EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA DOCENCIA	392
3. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE FUTURO.....	394
4. BIBLIOGRAFÍA.....	394
METAVERSO, INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y DERECHO PROCESAL. ¿HERRAMIENTAS O ARMAS DE DISTRACCIÓN MASIVAS?	397
<i>Eduardo R. Luna Álvarez</i>	
1. INTRODUCCIÓN, SOLO TIENES SEIS SEGUNDOS.....	397
2. APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	398
2.1. Herramientas más usadas por los estudiantes de Derecho	399
2.2. Herramientas jurídicas basadas en la IA vs plagio. ¿Batalla perdida?.....	400
3. IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS BASADAS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ÁMBITO DEL DERECHO PROCESAL, VENTAJAS Y DESVENTAJAS.....	401
4. CONCLUSIONES	402
5. BIBLIOGRAFÍA.....	403

INTEGRANDO LOS ODS EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL. PROPUESTA DE INTRODUCCIÓN DE METODOLOGÍAS DE INNOVACIÓN DOCENTE PARA EL APRENDIZAJE DE LA MEDIACIÓN Y OTRAS FORMAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL PROCESO PENAL	405
--	------------

Mar Aranda Jurado

1. LOS ODS Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO PROCESAL.....	405
2. INNOVACIÓN DOCENTE Y ODS EN EL DERECHO PROCESAL.....	406
3. UNA PROPUESTA DE METODOLOGÍA DE LA INNOVACIÓN DOCENTE PARA LA ENSEÑANZA DE LA MEDIACIÓN PENAL EN LA ASIGNATURA DERECHO PROCESAL PENAL: APRENDIZAJE BASADO EN PROBLEMAS (ABP) PARA LA ENSEÑANZA DE LA MEDIACIÓN PENAL EN LA ASIGNATURA DERECHO PROCESAL PENAL	407
3.1. Supuesto de hecho.....	407
3.2. Tareas para los estudiantes	407
3.3. Metodología	408
3.4. Recursos	408
3.5. Evaluación	409
4. CONCLUSIONES	410
5. BIBLIOGRAFÍA.....	411

LA INNOVACIÓN DOCENTE DEL DERECHO PROCESAL CIVIL Y PENAL EN LA UNIVERSIDAD Y SU RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	413
--	------------

Pedro Luis Olivas Morillo

1. INTRODUCCIÓN.....	413
2. EL DERECHO PROCESAL CIVIL Y PENAL EN EL CONTEXTO UNIVERSITARIO.....	413
2.1. Evolución histórica de la enseñanza procesal	413
2.2. Métodos tradicionales vs. enfoques innovadores	414
3. LA INNOVACIÓN DOCENTE EN EL DERECHO PROCESAL....	414
3.1. Métodos de enseñanza innovadores en derecho procesal civil	414

4.	RELACIÓN ENTRE LA INNOVACIÓN DOCENTE EN DERECHO PROCESAL Y LOS ODS.....	415
4.1.	ODS 4: Educación de calidad.....	415
4.2.	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas	416
4.3.	ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos.....	416
5.	IMPACTO DE LA INNOVACIÓN DOCENTE EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DEL DERECHO	417
5.1.	Desarrollo de competencias clave en los estudiantes	417
5.2.	Contribución al acceso a la justicia y a la paz social.....	417
6.	DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES PARA LA INNOVACIÓN DOCENTE EN DERECHO PROCESAL.....	418
6.1.	Obstáculos en la implementación de metodologías innovadoras.....	418
6.2.	Oportunidades para mejorar la enseñanza y el aprendizaje.....	418
7.	CONCLUSIONES	419
8.	BIBLIOGRAFÍA.....	419

INNOVACIÓN DOCENTE EN EL ESTUDIO DEL DERECHO PROCESAL Y EL OBJETIVO ODS Nº 16 A TRAVÉS DEL ANÁLISIS DEL PROBLEMA DE LA LENTITUD DE LA JUSTICIA	421
---	------------

Eneko Etxeberria Bereziartua

1.	INTRODUCCIÓN.....	421
2.	UTILIZANDO EL PROBLEMA DE LA LENTITUD DE LA JUSTICIA PARA MADURAR SOLUCIONES Y CONSOLIDAR CONCEPTOS DOCENTES	422
2.1.	El problema de la lentitud de la justicia	422
2.2.	El ODS núm. 16	423
2.3.	Marco teórico innovador	424
3.	DISEÑO Y DESARROLLO DE LA PROPUESTA DE INNOVACIÓN DOCENTE.....	424
4.	CONCLUSIONES	426
5.	BIBLIOGRAFÍA.....	426

DE LA ABSTRACCIÓN A LA REALIDAD: LOS ODS COMO BASE DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL..... 429

Mikel Tomas Fidalgo Astigarraga

1.	INTRODUCCIÓN.....	429
2.	METODOLOGÍA.....	431
2.1.	Punto de partida: motivación y elección de la problemática a analizar.....	431
2.2.	Fase intermedia: análisis y búsqueda de soluciones	432
2.3.	Epílogo: exposición de las conclusiones y debate.....	433
3.	CONCLUSIONES	433
4.	BIBLIOGRAFÍA	434

EL ESCAPE ROOM COMO METODOLOGÍA ACTIVA Y COMPLEMENTARIA PARA LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO PROCESAL PENAL: UNA EXPERIENCIA INMERSIVA POR EL LABERINTO ANDROCÉNTRICO DE LOS PROCESOS PENALES POR VIOLENCIA SEXUAL..... 437

Sara Arruti Benito

1.	INTRODUCCIÓN: UNA APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DEL ESCAPE ROOM EDUCATIVO	437
2.	EL ESCAPE ROOM EN LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO PROCESAL PENAL.....	439
2.1.	Diseño y creación	439
2.2.	Dinámica y desarrollo	441
3.	CONCLUSIONES	443
4.	BIBLIOGRAFÍA.....	445

IX. DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

EL “ODS 16” Y LA “NECESIDAD” DE ALEGACIÓN Y PRUEBA DEL DERECHO EXTRANJERO EN EL ACTUAL PROCESO CIVIL CON ELEMENTO EXTRANJERO EN ESPAÑA..... 451

Alfonso Ortega Giménez

1.	PLANTEAMIENTO: EL ACCESO A LA JUSTICIA PARA TODOS Y EL ODS 16.....	451
----	--	-----

2.	REFLEXIONEMOS EN EL AULA SOBRE SI ¿EL ACCESO A LA JUSTICIA ES UN OBSTÁCULO PARA TODOS CUANDO SE DEBE ALEGAR Y PROBAR EL DERECHO EXTRANJERO?	452
3.	LA ACTITUD DEL JUEZ ANTE LA PRUEBA DEL DERECHO EXTRANJERO.....	458
4.	CONCLUSIONES	462
5.	BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.....	462
LOS ODS, DE LA TEORÍA A LAS AULAS, A TRAVÉS DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO		467
<i>Idoia Otaegui Aizpurua</i>		
1.	INTRODUCCIÓN.....	467
2.	LOS ODS Y EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	468
2.1.	Ámbito de la contratación internacional y de las relaciones comerciales internacionales	469
2.2.	Estatuto personal y relaciones familiares transfronterizas	471
3.	OBJETIVO 4. EDUCACIÓN DE CALIDAD	474
4.	CONCLUSIONES	475
5.	BIBLIOGRAFÍA.....	476
ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LOS RETOS DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO FRENTE A LOS ODS.....		477
<i>Lerdys Saray Heredia Sánchez</i>		
1.	A MODO DE INTRODUCCIÓN.....	477
2.	ODS Y ENSEÑANZA DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	478
2.1	Algunas experiencias en la impartición de la docencia en la Universidad Miguel Hernández de Elche.....	478
3.	CONCLUSIONES	480
4.	BIBLIOGRAFÍA.....	480

X.DERECHO PENAL

LOS ODS EN LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LA CRIMINALIDAD ECONÓMICA Y MEDIOAMBIENTAL..... 485

Víctor Manuel Macías Caro

1.	INTRODUCCIÓN.....	485
2.	EL IMPACTO DE LA CRIMINALIDAD ECONÓMICA Y MEDIOAMBIENTAL EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS ODS	487
2.1.	Corrupción, evasión fiscal, pobreza, salud, trabajo decente y fortaleza de las instituciones	487
2.2.	Criminalidad medioambiental y “acción por el clima”	489
2.3.	La protección de los ecosistemas y la lucha contra la caza furtiva, el tráfico de especies y la pesca INDNC.....	490
3.	CÓMO ENSEÑAR-APRENDER SOBRE CRIMINALIDAD ECONÓMICA Y MEDIOAMBIENTAL DESDE Y PARA LOS ODS	490
3.1.	El papel de la educación superior en la lucha contra la criminalidad económica y medioambiental y por la consecución de los ODS	490
3.2.	Premisas y estrategias para el proceso de enseñan- za-aprendizaje en materia de criminalidad económica y medioambiental	492
4.	ADECUACIÓN DE LA GUIA DOCENTE DE LA ASIGNATURA “CRIMINALIDAD ECONÓMICA Y MEDIOAMBIENTAL”	494
5.	CONCLUSIONES	496
6.	BIBLIOGRAFÍA.....	496

PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN ANTE LA VIOLENCIA DIGITAL EN LAS AULAS UNIVERSITARIAS 499

Alicia Rodríguez Sánchez

1.	INTRODUCCIÓN.....	499
1.1.	Contextualización del problema de la violencia digital ...	499
1.2.	Objetivos y justificación	500
2.	DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DOCENTE	501
2.1.	Fase de implementación.....	501
2.2.	Fase de desarrollo.....	502

2.3.	Fase final	503
3.	CONCLUSIONES	503
4.	BIBLIOGRAFÍA.....	504
INNOVACIÓN DOCENTE EN DERECHO PENAL Y ODS: EXPLORANDO DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES		507
<i>Helene Colomo Iraola</i>		
1.	INTRODUCCIÓN.....	507
2.	INNOVACIÓN EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO	508
3.	MATERIALIZACIÓN DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE NÚMERO 4 EN EL AULA.....	510
4.	DEL AULA A LA REALIDAD: LAS CLÍNICAS JURÍDICAS COMO EXPERIENCIA DE APRENDIZAJE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO	512
5.	CONSIDERACIÓN FINAL	515
6.	BIBLIOGRAFÍA.....	516
LOGRAR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN EN CRIMINOLOGÍA: INTEGRANDO PERSPECTIVAS FEMENINAS Y AUTORAS EN LA ENSEÑANZA DE DICHA CIENCIA		519
<i>Leire Berasaluze Gerrikagoitia</i>		
1.	INTRODUCCIÓN.....	519
2.	CONTEXTO DEL ODS 5: IGUALDAD DE GÉNERO COMO PILAR DEL DESARROLLO SOSTENIBLE.....	519
3.	PERSPECTIVAS MASCULINAS EN CRIMINOLOGÍA: UN SESGO HISTÓRICO	520
4.	MUJERES COMO VÍCTIMAS: RECONOCIENDO LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE VIOLENCIA	520
5.	MUJERES COMO DELINCUENTES: DESAFIANDO ESTEREOTIPOS Y COMPRENDIENDO DIFERENCIAS.....	521
6.	ESTRATEGIAS PARA INTEGRAR PERSPECTIVAS FEMENINAS EN LA EDUCACIÓN DE CRIMINOLOGÍA.....	522
6.1.	Revisión de Planes de Estudio:	522
6.2.	Fomentar la Investigación de Género:.....	522
6.3.	Formación y Sensibilización:.....	522

7.	CONCLUSIÓN	522
8.	BIBLIOGRAFÍA.....	523

TRANSFORMAR NUESTRO MUNDO:

LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

FUNCIÓN Y LÍMITES DEL DERECHO PENAL	525
--	------------

María del Río Pereda

1.	INTRODUCCIÓN	525
2.	APROXIMACIÓN A LA DOCENCIA DE LA PARTE ESPECIAL DEL DERECHO PENAL.....	526
3.	PROPUESTA DIDÁCTICA PARA ABORDAR LA FUNCIÓN Y LÍMITES DEL DERECHO PENAL DESDE UNA PERSPECTIVA POLÍTICO CRIMINAL.....	527
4.	CONCLUSIONES	528
5.	BIBLIOGRAFÍA.....	529

XI. DERECHO TRIBUTARIO Y FINANCIERO

LA AGENDA 2030 EN EL DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

INNOVACIÓN DOCENTE A TRAVÉS DE LOS ODS	533
---	------------

Irune Suberbiola Garbizu

1.	LA AGENDA 2030 Y LOS ODS EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO.....	533
1.1.	Contextualización	533
1.2.	La institucionalización de los ODS en los planes de estudios de la Universidad el País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea, un camino de la innovación docente.....	535
2.	EL DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO: UN ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA AGENDA 2030	536
3.	LA ENSEÑANZA DEL DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO EN LOS ESTUDIOS JURÍDICOS	539
4.	INNOVACIÓN DOCENTE EN EL DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO A TRAVÉS DE LOS ODS. EL EJEMPLO DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA	540
4.1.	Objetivos perseguidos	540
4.2.	Actividades de innovación docente propuestas	541

5.	PALABRAS FINALES	552
6.	BIBLIOGRAFÍA.....	552
INNOVACIÓN DOCENTE Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MATERIA PRESUPUESTARIA: UNA CONFLUENCIA MÁS QUE NECESARIA.....		555
<i>Iván Vega Pedreño</i>		
1.	INTRODUCCIÓN	555
2.	PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PRÁCTICO	556
3.	CONCLUSIONES	558
4.	BIBLIOGRAFÍA.....	558
LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA INTERDISCIPLINARIEDAD ENTRE EL DERECHO TRIBUTARIO SANCIONADOR Y EL DERECHO PENAL. UNA ACTIVIDAD DE INNOVACIÓN DOCENTE EN APLICACIÓN DE LOS ODS 4 Y 16		559
<i>Julia López Espejo</i>		
1.	INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS	559
2.	METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE INNOVACIÓN DOCENTE.....	560
3.	RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE INNOVACIÓN DOCENTE EN RELACIÓN CON LOS ODS MARCADOS	562
4.	CONCLUSIONES	563
5.	BIBLIOGRAFÍA.....	564
EL APRENDIZAJE JURÍDICO-TRIBUTARIO BASADO EN LA FIGURA DEL <i>ROLE-PLAY</i>.....		565
<i>Christian Pérez Merino</i>		
1.	EL APRENDIZAJE A PARTIR DE LA FIGURA DEL <i>ROLE-PLAY</i> ..	565
2.	LA ACTIVIDAD PROPUESTA.....	566
3.	EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	567
4.	CONCLUSIONES	568
5.	BIBLIOGRAFÍA.....	569

LA INTEGRACIÓN DEL KAHOOT COMO UNA HERRAMIENTA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE EN LA ASIGNATURA “SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL”	571
--	------------

Diego Becerra Fernández

1. INTRODUCCIÓN.....	571
2. OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO.....	572
3. RESULTADOS.....	573
4. CONCLUSIONES	575
5. BIBLIOGRAFÍA.....	576

EDUCACIÓN PARA LA DIGITALIZACIÓN: INNOVACIÓN EN LA FORMACIÓN EN DERECHOS DIGITALES DE LOS ESTUDIANTES EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL MARCO DE LOS ODS 4, 9 Y 10.....	579
---	------------

Nora Libertad Rodríguez Peña

1. INTRODUCCIÓN: LA DIGITALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	579
2. LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN PARA LA DIGITALIZACIÓN EN LA AGENDA 2030 Y SU VINCULACIÓN CON LOS ODS 4, 9 Y 10 Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR.....	581
3. ADAPTACIÓN DE LOS TEMARIOS DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO A LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES ESPECIALIZADAS	582
4. CONCLUSIONES	583
5. BIBLIOGRAFÍA	584

XII. HISTORIA DEL DERECHO

LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA DEL DERECHO. BALANCE Y PERSPECTIVAS	587
---	------------

Javier García Martín

1. INTRODUCCIÓN. LOS RETOS CÍVICOS Y TRANSFORMADORES DE LOS ODS EN RELACIÓN AL DERECHO Y A LA HISTORIA DEL DERECHO	587
2. ESCASO NÚMERO DE ESTUDIOS QUE RELACIONEN LOS ODS Y LA HISTORIA DEL DERECHO	592

3.	RE-DEFINICIÓN DE LAS PRECOMPRESIONES DEL DERECHO EN PERSPECTIVA HISTÓRICA	594
4.	EL RECURSO A LOS ODS PARA LA ENSEÑANZA: NUEVOS TEMAS Y NUEVAS TÉCNICAS	598
5.	CONCLUSIONES	600
6.	BIBLIOGRAFÍA	601

CONTEXTUALIZANDO LO COMÚN: CONFRONTANDO LA HISTORIA DE LA GESTIÓN DE COMUNALES CON EL ODS 10 (REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES)	605
--	------------

Camilla de Freitas Macedo

1.	INTRODUCCIÓN	605
2.	CONTEXTO: LA HISTORIOGRAFÍA SOBRE COMUNALES.....	607
3.	PROPIEDAD COMO JURISDICCIÓN EN LOS MONTES DE GIPUZKOA.....	609
4.	CONCLUSIONES	611
5.	BIBLIOGRAFÍA.....	612

LOS ODS EN LA HISTORIA DEL DERECHO: EL CASO DE LA REDUCCIÓN DE DESIGUALDADES (ODS N° 10)	615
---	------------

Imanol Merino Malillos

1.	INTRODUCCIÓN. LOS ODS Y LA HISTORIA DEL DERECHO	615
2.	LA HISTORIA DEL DERECHO Y EL ODS N° 10: LECTURAS CRÍTICAS SOBRE LA DESIGUALDAD Y SU REDUCCIÓN DESDE LA HISTORIA Y EL DERECHO	617
3.	REFLEXIONES Y POTENCIALIDADES IUSHISTÓRICAS, 2: LA LUCHA CONTRA UNA DESIGUALDAD (JURÍDICA) EN EL AULA (UNIDO AL ODS N° 5). UN CASO PRÁCTICO: LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y DE LA CIUDADANA (OLYMPE DE GOUGES, 1791)	618
4.	REFLEXIONES FINALES	620
5.	BIBLIOGRAFÍA	621
	Webgrafía seleccionada:	622

EL DESARROLLO HUMANO Y LA HISTORIA DEL DERECHO: DESNATURALIZAR LO JURÍDICO COMO PRESUPUESTO FUNDAMENTAL.....	623
---	------------

Iván Pastoriza Martínez

1. INTRODUCCIÓN.....	623
1.1. El desarrollo sostenible y la enseñanza del derecho	623
1.2. El papel de la Historia del Derecho en una enseñanza crítica	624
2. UNA COMPRENSIÓN CRÍTICA DE LAS CATEGORÍAS JURÍDICAS: EL CASO DE LA <i>NACIONALIDAD</i>	626
2.1. Un paradigma incuestionado	626
2.2. Cómo se naturaliza una categoría jurídica	628
3. CONCLUSIONES	630
4. BIBLIOGRAFÍA.....	631

XIII. FILOSOFÍA DEL DERECHO

OPORTUNIDADES DE INNOVACIÓN DOCENTE EN PERSPECTIVA IUSFILOSÓFICA SOBRE LA REALIDAD DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LA LUZ DE LA SITUACIÓN GEOPOLÍTICA ACTUAL EN LA UNIÓN EUROPEA.....	637
--	------------

Iker Nabaskues Martínez de Eulate

1. INTRODUCCIÓN.....	637
2. LA ACTUAL COYUNTURA GEOPOLÍTICA Y LOS ODS.....	637
3. LA INNOVACIÓN DOCENTE Y LOS ODS.....	638
3.1. Las competencias del alumnado	638
3.2. El papel de la universidad respecto a los ODS.....	641
4. TEORÍA DEL DERECHO Y ODS.....	644
4.1. La Teoría del Derecho en la universidad.....	644
4.2. Perspectiva iusfilosófica para el abordaje de los ODS en el aula	647
5. CONCLUSIONES	655
6. BIBLIOGRAFÍA.....	657

MÁS ALLÁ DEL LIBRO DE TEXTO: UTILIZAR EL CONTEXTO PARA ENTENDER EL DERECHO. MARCO LEGAL DEL EUSKERA	659
--	------------

Ihintza Palacin Mariscal

1. INTRODUCCIÓN.....	659
2. NUESTRO ALUMNADO Y CONOCIMIENTO DEL MARCO LEGAL DEL EUSKERA	659
3. MARCO LEGAL DEL EUSKERA	660
4. CONCLUSIONES	663
5. BIBLIOGRAFIA.....	663

EPISTEMOLOGÍAS Y METODOLOGÍAS FEMINISTAS EN LA ENSEÑANZA DE TEORÍA DEL DERECHO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ODS: UNA PROPUESTA DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO	665
--	------------

Alazne Irigoien Domínguez

1. INTRODUCCIÓN	665
2. BASES DE UNA FILOSOFÍA DOCENTE INCOMPLETA.....	666
3. EJES PARA UNA PROPUESTA DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO	668
4. CONCLUSIONES	669
5. BIBLIOGRAFÍA.....	670

XIV. DERECHO ECLESIASTICO Y DERECHO ROMANO

LOS ODS Y LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO. “LA VOZ DEL PRETOR”	673
---	------------

José Ángel Tamayo Errazquin

1. INTRODUCCIÓN.....	673
2. ¿DESDE CUÁNDO?	673
3. ¿PARA QUÉ?	674
4. ¿CUÁL ES EL ORIGEN?	674
5. ¿POR QUÉ SE CREÓ LA ASIGNATURA?	675
6. ¿CUÁL ES LA RAZÓN QUE NOS LLEVÓ A DETECTAR ESA NECESIDAD?	675
7. ¿QUÉ NOS PLANTEAMOS?	675

8.	LOS PROGYMNASMATA	676
9.	ARS POETICA.....	683
10.	ARS POLITICA	684
11.	EXORDIO	687
12.	NARRATIO.....	687
13.	EPÍLOGO	689
14.	ARS RETHÓRICA.....	689
15.	TORNEO O TORNEOS ORATORIOS.....	692

EL PAPEL DEL DERECHO ECLESIAÍSTICO EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE: ODS

695

Cristina Odriozola Igual

1.	INTRODUCCIÓN.....	695
2.	INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS ODS EN LA UNIVERSIDAD	696
2.1.	Sobre ODS	696
2.2.	Los ODS y la asignatura de Derecho e Interculturalidad	697
2.3.	Estrategias para Institucionalizar los ODS en la Enseñanza Universitaria del Derecho.....	698
3.	METODOLOGÍA: APRENDIZAJE BASADO EN LA INVESTIGACIÓN COMO MÉTODO.....	700
3.1.	Teoría básica en clases magistrales	700
3.2.	Innovación en la enseñanza mediante clases prácticas.....	701
4.	COMPETENCIAS TRANSVERSALES COMO EJE EN LA EVALUACIÓN DE LOS LOGROS DE LOS ESTUDIANTES	708
4.1.	Evaluación de competencias genéricas.....	708
4.2.	Evaluación de competencias específicas	709
5.	CONCLUSIÓN.....	710
6.	BIBLIOGRAFÍA.....	711

EL DERECHO ROMANO Y SU CONTRIBUCIÓN A LOS ODS.....

713

María Elisabet Barreiro Morales

1.	INTRODUCCIÓN.....	713
2.	LA PRESERVACIÓN AMBIENTAL DE LA ANTIGUA ROMA.....	713
3.	CONCLUSIONES	717
4.	BIBLIOGRAFÍA.....	718

**UNA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA SOSTENIBLE:
VENTAJAS DE LA DIGITALIZACIÓN 719**

Ramiro Grau Celma

1.	INTRODUCCIÓN.....	719
2.	EL CONSUMO DE PAPEL EN LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA	720
3.	VENTAJAS DE LA DIGITALIZACIÓN PARA UNA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA MÁS SOSTENIBLE.....	721
3.1.	Reducción del consumo de papel.....	721
3.2.	Facilidad de acceso	722
3.3.	Conservación y disponibilidad.....	722
3.4.	Tecnología de reconocimiento de texto	722
4.	CONCLUSIONES	723
5.	BIBLIOGRAFÍA.....	723

XV. ECONOMÍA Y EUSKERA JURÍDICO

**LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE
DEL DERECHO COMO MEDIO DE IMPLEMENTAR LOS ODS Y LOS
DERECHOS DE LA NATURALEZA DESDE LA ECONOMÍA ECOLÓGICA
ECOCÉNTRICA (E3) 727**

María Estrella Sánchez Corchero

1.	INTRODUCCIÓN.....	727
2.	ECONOMÍA ECOLÓGICA Y DERECHOS DE LA NATURALEZA	730
2.1.	Economía ecológica	730
2.2.	Derechos de la naturaleza	731
3.	IMPLEMENTACIÓN POR MEDIO DE LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL DERECHO.....	734
4.	IMPLEMENTACIÓN DE LOS ODS.....	736
5.	CONCLUSIONES	738
6.	BIBLIOGRAFÍA.....	739
	ANEXO 1: HITOS DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA A NIVEL MUNDIAL	741

**HACIA EL ODS 18 (17+1): UNA EXPERIENCIA DOCENTE EN
DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UPV/EHU PARA PROMOVER
LA DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA Y EL DERECHO A COMPRENDER 747**

Beñat Doxandabaratx Otaegi

1.	INTRODUCCIÓN: 17+1 OBJETIVOS PARA LAS PERSONAS Y PARA EL PLANETA	747
2.	ODS DE LA ASIGNATURA	749
3.	CONTEXTO DE LA ASIGNATURA	751
4.	UBICACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIOS	753
5.	COMPETENCIAS Y RESULTADOS DE APRENDIZAJE	753
5.1.	Tipos de competencias	754
5.2.	Resultados de aprendizaje	754
6.	ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA ASIGNATURA.....	755
7.	TRABAJOS PRÁCTICOS	756
8.	METODOLOGÍA.....	757
8.1.	Metodología de las sesiones presenciales.....	757
8.2.	Metodología de las sesiones no-presenciales	757
9.	CONCLUSIONES	758
10.	BIBLIOGRAFÍA.....	759

**EL CAÑO CRISTALES, COMO SUJETO DE DERECHO:
UNA PROPUESTA PARA VIVIR EN ARMONÍA EN LA BIOSFERA 761**

Hernando Bernal Zamudio

1.	INTRODUCCIÓN.....	761
2.	CONTEXTO.....	761
3.	LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA.....	762
4.	CAÑO CRISTALES COMO SUJETO DE DERECHO Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	763
5.	CONCLUSIÓN.....	764
6.	BIBLIOGRAFÍA.....	765

Los objetivos de desarrollo sostenible y la enseñanza de la historia del derecho. Balance y perspectivas¹

JAVIER GARCÍA MARTÍN

Profesor titular (Catedrático (A)) Historia del Derecho UPV/EHU

1. INTRODUCCIÓN. LOS RETOS CÍVICOS Y TRANSFORMADORES DE LOS ODS EN RELACIÓN AL DERECHO Y A LA HISTORIA DEL DERECHO

No cabe poner en cuestión ni el desafío ni el fundamento axiológico que tanto para el Derecho como para la Historia del Derecho suponen hoy los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados el 25 de septiembre de 2015 en la 70ª Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas. En aquella ocasión, 193 países, incluida España, dieron su visto bueno, por unanimidad, a hacer efectivos esos objetivos en un horizonte concreto: la Agenda 2030 para el “desarrollo sostenible” -término cuyo origen hay que situar en el *Informe Brundtland de 1987*, titulado “Nuestro futuro en común”, referido al medioambiente aunque con decisivas implicaciones económicas, políticas y jurídicas².

Es cierto que la aprobación de los 17 ODS se hacía, en última instancia, como un *desideratum* o declaración de aplicación universal -no como un tratado internacional vinculante-. No obstante, lo que se pretendía era el compromiso por parte de los Estados de establecer un “plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad” y “fortalecer la paz universal dentro del concepto amplio de la libertad”. El fin último era, se decía, avanzar hacia un mundo más justo, a través

¹ Proyectos TRANSIDER, PID2021-128509NB-C21, en la EHU/UPV/ PID2021-124531NB-I00 en la UNED/ y SBPLY 23/180225/00045 en la Universidad de Castilla la Mancha. Agradezco al Prof. Ixusko Ordeñana su amable invitación a participar en este Congreso y su generosidad.

² En el citado informe el denominado “desarrollo sostenible” se definía como “un desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas”. Se trata, además, a estas alturas, de un concepto positivizado, tal y como se recoge en el art. 27 de la Carta de Derechos fundamentales de la Unión Europea (2000) conforme al cual el principio de desarrollo sostenible supone un nivel elevado de protección del medio ambiente y una mejora de la calidad de vida. [Convención Marco de Naciones Unidas sobre el “cambio climático”]

del crecimiento económico, la inclusión social y la protección medioambiental con el tan repetido lema de “no dejar a nadie atrás”³.

Así concebidos estos objetivos no pueden considerarse ajenos ni al *Derecho* ni a la *Historia del derecho*, sobre todo, si se tienen en cuenta algunas propuestas recientes sobre la forma de abordarlos a partir de transformaciones decisivas como la globalización y la perspectiva transnacional.

En el caso del *Derecho* no faltan estudios que lo consideran inmerso ya en un “nuevo paradigma”, no siempre suficientemente percibido, tras la crisis de la “libertad” como aspiración por excelencia que habría definido el derecho en la modernidad, ocultando, en realidad, desigualdades materiales y una “degradación ambiental producida por la pobreza y la miseria”. El fin, por el contrario, a partir de la denominada “posmodernidad” -o quizás mejor, el “proyecto inacabado de la modernidad” en la expresión de J. Habermas⁴- y desde un escenario transnacional, parece estarse centrando en un nuevo paradigma: la *sostenibilidad* marcada por la cuestión vital medioambiental -aunque no necesariamente incompatible con la “libertad”-.

En este sentido, el principio de sostenibilidad surgiría, conforme a los autores que lo proponen, como “una respuesta a la fractura de la razón modernizadora y como una condición para construir una nueva racionalidad productiva, fundada en el potencial ecológico y en formas nuevas de civilización, a partir de la diversidad cultural del género humano”⁵. Se trataría de un paradigma más *dúctil*-si tomamos como referencia el conocido libro de G. Zagrebelsky⁶-, dotado de un amplio potencial axiológico, impulsor del papel del derecho con fines sociales en un mundo globalizado, como valor fundante de todo ordenamiento jurídico, lo que coincide con los fines transnacionales y transformadores que caracterizan los ODS⁷.

Pero no sólo. Si los ODS no están alejados del nuevo contenido axiológico atribuible al Derecho, no lo están tampoco de la *Historia del Derecho* como disci-

³ DOMÍNGUEZ-SALA, SARA *Derecho, legislación y políticas públicas en el marco de los ODS*, Dykinson, Madrid, 2022, p. 23.

⁴ HABERMAS, JÜRGEN, *El discurso filosófico de la modernidad*, Taurus, Madrid, 1993, p. 397 y ss.

⁵ MÁRCIO CRUZ, PAULO, ZENILDO BODNAR Y MÁRCIO RICARDOSTAFFEN, “Transnacionalización, sostenibilidad y el nuevo paradigma del derecho en el siglo XXI”, *Opinión Jurídica* [Colombia] n° 20 (jul. - dic. 2011), pp. 159-173, p. 167.

⁶ ZAGREBELSKY, G. *El derecho dúctil*, Trotta, Madrid, 2009 (9ª ed.). La ductilidad aparece vinculada al paradigma de la complejidad en las relaciones jurídicas, que trascienden a los Estados. De modo que “ya no basta con desarrollar teorías jurídicas complejas y sofisticadas en relación con temas e institutos sectoriales del fenómeno de la convivencia humana. Es de dudosa utilidad, por ejemplo, comprender técnicamente el significado del derecho de propiedad, si este valor no es entendido y relacionado con sus múltiples manifestaciones e innumerables relaciones que desencadenan los cursos de colisión, el acuerdo parcial y la plena armonización con otras instituciones jurídicas, inclusive sus repercusiones económicas, culturales y tecnológicas” [PAULO MÁRCIO CRUZ, ZENILDO BODNAR Y MÁRCIO RICARDOSTAFFEN, “Transnacionalización, sostenibilidad y el nuevo paradigma del derecho en el siglo XXI” *Opinión Jurídica* 10, n° 20/ jul.-dic. 2011, pp. 159-174, p. 166]

⁷ BOSSELMANN, KLAUS, *The principle of sustainability. Transforming law and Governance*, ASHAGATE, Nueva Zelanda, 2008, pp. 20-22.

plina académica en la que no faltan propuestas recientes de análisis crítico que pretenden poner en cuestión la mitología liberal del primer constitucionalismo, para “desvelar -como ha escrito S. Martín- los mecanismos de dominación y reproducción social encubiertos con el propio lenguaje de los derechos de libertad”⁸.

Y lo mismo puede decirse respecto al constitucionalismo surgido tras la Segunda Guerra Mundial, vinculado a la *cultura de los derechos humanos* inaugurada en 1948. Frente a una interpretación “almost adolescent”, en la expresión de Th. Polo, del lenguaje de los derechos humanos desde 1948, que ha visto en ellos, de forma simplista, la mera deducción lógica de conceptos abstractos⁹, un análisis histórico riguroso, esto es, su consideración como realidades históricas, permite poner de manifiesto el carácter “restaurador”, nada revolucionario, con el que surge el constitucionalismo inmediatamente posterior a 1945 -debido, entre otras razones al decisivo influjo, en esos momentos, de las opciones políticas democristianas-. En él, significativamente, la apelación a la *historia* para combinar lo antiguo y lo moderno resultaría decisiva¹⁰. De ahí la necesidad de revisar críticamente esas apelaciones.

Se habría partido entonces, en definitiva, de una especie de “derecho natural”, en sentido tradicional, que, no obstante, habría intentado integrar a los ciudadanos mediante valores compartidos por encima del propio Estado -lo que no dejó de tener, sin embargo, carencias decisivas¹¹-, con tal de que rechazasen tanto el pasado fascista como el presente comunista.

Un efecto positivo, no obstante, se derivaría de esa construcción: hacer que las declaraciones internacionales o los convenios internacionales se aceptasen como superiores al propio ordenamiento de cada Estado -lo que resultó clave para introducir una nueva “cultura jurídica” que llega hasta la actualidad-. El análisis histórico, no obstante, de las diferencias entre países en función de la pervivencia o no de tradiciones jurídicas anteriores constituye un medio con el constatar la mayor o menor profundización que de esos nuevos ideales constitucionales se ha acabado haciendo en los distintos Estados¹².

⁸ MARTÍN MARTÍN, SEBASTIÁN, “La Historia jurídica como materia de docencia” en *Anuario de Historia del Derecho español [AHDE]*, pp. 633-703, p. 689 para la cita. Y vinculada a la docencia, la investigación. Así PÉREZ JUAN, JOSÉ ANTONIO, “Hacia una “historia actual” de la Historia del Derecho”, *e-Legal History Review* 30 (2019), pp. 1-19.

⁹ POOLE, THOMAS, *Reason of State. Law, Prerogative and Empire*, University Press, Cambridge, 2015, pp. 251-252.

¹⁰ MOYN, SAMUEL, *Human Rights and the Uses of History*, Ed. Verso, Londres, 2014, p. 12 y ss.

¹¹ CLAVERO, BARTOLOMÉ, *Derecho global. Por una historia verosímil de los Derechos Humanos*, Ed. Trotta, Madrid, 2014, pp. 25 y ss.

¹² Conforme a E. Lecuona, “En la didáctica de una Educación de los Derechos Humanos son esenciales varias cosas: entenderlos y enseñarlos como una realidad histórica sin desvincularlos del presente; usar una pluralidad de medios para enseñarlos que favorezcan el diálogo y la crítica; y además, hacerlo en un contexto respetuoso con los derechos humanos” [LECUONA PRATS, EMILIO, “La educación universitaria en derechos humanos: el recurso a la historia como instrumento didáctico en Ciencias Sociales y Jurídicas”, *Revista de Educación y Derecho*, octubre 2021, pp. 65-95]

En este contexto, desde una perspectiva más global que su predecesora *Declaración del Milenio* (2000) que sólo tenía en cuenta, para reducir la pobreza mundial, a los países en desarrollo, con la aprobación de los ODS se apuesta por la corresponsabilidad mundial, identificando los retos y las posibles vías para su consecución, mediante acciones coordinadas entre los poderes públicos, las organizaciones ciudadanas, los sectores económicos, y en suma todas las entidades que confluyen en los engranajes de los avances sociales y entre las que la Universidad ocupa un lugar destacado.

La dimensión internacional de los ODS se concreta, en este sentido, en la interconexión que establecen con los *derechos humanos* en su conjunto y con el derecho humano al desarrollo y la autodeterminación de los pueblos. De hecho, con el *Report of the World Commission on Environment and Development*, aprobado por Resolución de Naciones Unidas de 4 de agosto de 1987 se optó por amalgamar en el concepto de *derecho sostenible* todas las formas de desarrollo pensadas en la agenda internacional desde la Segunda Guerra Mundial, incorporando, como novedad decisiva, no sólo el aspecto económico sino la dimensión social¹³.

Las consecuencias de todo ello se hacen presentes también en la *Historia del Derecho*, en la medida en la que el reciente estudio crítico de la historia colonial de los distintos países¹⁴ está permitiendo trasladar una nueva perspectiva antropológica de análisis que busca conocer la percepción que del derecho tuvieron los propios sujetos afectados por la colonización¹⁵.

Pero no todo son aspectos positivos. Aunque los ODS tienden a presentarse como el marco político “de coordinación y síntesis de obligaciones internacionales asumidas por los Estados en los ámbitos económico, social y medioambiental”, no faltan en la actualidad estudios críticos que consideran “insuficiente la conexión entre los ODS y el marco de derechos humanos, sustantivos y procedimentales” (que es, en definitiva, el objetivo último), en la medida en la que además de la falta de concreción normativa que conlleva el propio concepto de “desarrollo sostenible” a nivel internacional, no ha supuesto una mayor internacionalización jurídica de las responsabilidades exigibles y con ello no han logrado romper con

¹³ OLIVEIRA, MARCUS VINICIUS XAVIER DE, “O Direito ao Desenvolvimento e os Objetivos de Desenvolvimento Sustentável (ODS). O princípio da interdependência como parâmetro para a criação e manutenção das políticas públicas” *Revista de la Secretaria del Tribunal permanente de revisión*, 17, Marzo de 2021, pp. 14-30, esp. pp. 17-20.

¹⁴ GARRIGA, CARLOS, “¿Cómo escribir una historia “descolonizada” del derecho en América Latina?” en VALLEJO FERNÁNDEZ DE LA REGUERA, JESÚS Y MARTÍN MARTÍN, SEBASTIÁN (Coords.), *En Antidora: homenaje a Bartolomé Clavero*, Universidad, Sevilla, 2019, pp. 325-376. Asimismo, PETT, CARLOS, “What is Legal History of Latin America Law in a Global Perspective?” en DUVE, THOMAS y HERZOG, TAMAR (eds.), *The Cambridge History of Latin American Law in Global Perspective*, University Press, Cambridge, 2024, pp. 18-39.

¹⁵ GEERTZ, CLIFFORD, “Dal punto di vista dei nativi: sulla natura della comprensione antropologica” en ALLOVIO, STEFANO, CIABARRI, LUCA y MANGIAMELI, GAETANO (eds.), *Antropologia culturale. I temi fondamentali. Nuova edizione*, Raffaello Cortina Editore, Milán 2024, pp. 47-64.

el enfoque tradicional en la implementación de esa pretendida “sostenibilidad”, que sigue basado en políticas nacionales¹⁶.

Su implementación, con todo, implica a Gobiernos, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, así como a empresas, agentes sociales y Universidades. No es ajena, lógicamente, la Unión Europea, como muestra la aprobación en noviembre de 2016 por la Comisión Europea del documento *Proximas etapas para un futuro europeo sostenible: Acción europea para la sostenibilidad*, o en febrero de 2019 otro titulado *Para una Europa sostenible de aquí a 2030*, que aceptan la inclusión de los ODS en el conjunto de las políticas europeas, sin embargo, se dejan las medidas concretas con las que llevarlas a cabo a cada uno de los Estados miembros. Puede decirse, por ello, con M^a R. Alonso Ibáñez, que aunque los ODS aportan un escenario global, adquiere “un lugar preferente en la actualidad volver a pensar sobre el papel del Estado, sus instituciones, sus modos de ejercer el poder para aportar a la sociedad seguridad institucional y jurídica en la construcción de progreso y desarrollo desde los requerimientos de la sostenibilidad, en todas sus dimensiones”¹⁷, lo que en ningún caso, resulta ajeno, incluso desde los planteamientos más tradicionales de la disciplina, a la Historia del Derecho.

Por lo que al ámbito español se refiere, el Congreso de los Diputados aprobó, como es sabido, para hacer efectivos esos objetivos, el 12 de diciembre de 2017 el *Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030: Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible*, que, desde el punto de vista educativo, supone el fomento de la inclusión de competencias relativas a “valores éticos a favor de la sostenibilidad social, ambiental y económica en los programas de educación formal a todos los niveles incluyendo la educación para la Ciudadanía Global y la Educación para el Desarrollo Sostenible”, con el objetivo inicial de asegurar que en los estudios de grado y posgrado en 2025 se haya recibido “una formación básica en desarrollo sostenible y ciudadanía municipal, al 100%”¹⁸. Pero no acaban aquí los compromisos institucionales suscritos en los últimos años y de ello se debe ser consciente.

A nivel autonómico, por lo que a mi ámbito cercano se refiere, el gobierno vasco, por su parte, ha aprobado el *Programa Vasco de prioridades de la Agenda 2030* para planificar su actuación en esta materia en esta legislatura, creando el *Foro Multiagente de Transición social de la Agenda 2030* y suscribiendo el *Programa Vasco de*

¹⁶ CARDESA-SALZMANN, ANTONIO, “La agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible. Una mirada crítica sobre su aportación a la gobernanza global en términos de justicia distributiva y sostenibilidad ambiental” en *Revista Española de Derecho Internacional* [RED] 69 (2017), pp. 1-9. Asimismo, DUBOIS, ALFONSO, “La dimensión normativa del desarrollo en la globalización: Una visión crítica de los objetivos del milenio”, *Revista de Dirección y Administración de Empresas*, diciembre 2006, pp. 33-52.

¹⁷ ALONSO IBÁÑEZ, MARÍA ROSARIO, “La agenda 2030: una agenda compleja con repercusiones jurídicas” en ALONSO IBÁÑEZ, MARÍA ROSARIO (Dir.) y VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, BEATRIZ (Coord.), *El derecho y los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS)*, Thomson Reuters, Pamplona, 2022, pp. 25-39.

¹⁸ SOUTO GALVÁN, BEATRIZ, “La educación en valores en España. Discrepancias sobre la consecución de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de la Agenda 2030”, *RED Número extraordinario*, 2021, pp. 192-217, pp. 200-201.

prioridades de la Agenda 2030 para una gobernanza compartida en pos de los ODS, que entiende como un “contrato social para el progreso y la igualdad”, dando “máxima prioridad a este compromiso global y local de transformación y solidaridad”.

Todos estos compromisos tienen su reflejo último en un documento destinado a facilitar la Educación para los ODS (la denominada *Educación para el Desarrollo Sostenible* - EDS-), que incorporan, a su vez 169 metas que afecta a retos en diversos ámbitos: económico, social y ambiental con el fin de lograr un planeta y un ecosistema más sostenible), que pretende ser un instrumento de ayuda para que el diseño de los planes de estudio nacionales se lleve a cabo en concordancia con el aprendizaje de los ODS, así como que los docentes sepan integrar de manera efectiva tales objetivos en los programas de sus respectivas asignaturas.

En este contexto, es claro que el papel de la Universidad es asumir la tarea de liderar la transición a una sociedad más sostenible. A este respecto la *Conferencia de Rectores de Universidades Españolas* (CRUE) en su sesión de 29 de mayo de 2018 asumió el compromiso de la Universidad española con la Agenda 2030 apostando por la incorporación transversal de principios, valores o objetivos de desarrollo sostenible que debían concretarse, conforme a un documento de 2020, en el que se propone la incorporación en los planes de estudio de nuevas competencias y nuevos contenidos específicos en asignaturas seleccionadas o bien asignaturas transversales en grado”¹⁹.

Si estos son los compromisos institucionales asumidos por las instituciones a las que pertenecemos no está de más reflexionar sus implicaciones al respecto en relación a la Historia del Derecho.

Puede decirse que prácticamente los 17 ODS tienen relevancia para la Historia del Derecho, en la medida en la que permiten “problematizar”, contextualizándolos, los temas y objetivos que definen en perspectiva histórica.

2. ESCASO NÚMERO DE ESTUDIOS QUE RELACIONEN LOS ODS Y LA HISTORIA DEL DERECHO

No parece estar muy presente la Historia jurídica entre los recientes estudios dedicados a la docencia del Derecho que toman en consideración los ODS. De hecho, entre las últimas publicaciones no figura ningún trabajo al respecto debido a un historiador del Derecho²⁰.

¹⁹ *Propuesta de Acciones de Sensibilización para la Implementación de la Agenda 2030 e Inquietudes de las Universidades en relación con el cumplimiento de los ODS* (CRUE 28 de julio de 2020). Por su parte, la Universidad del País Vasco (UPV/EHU), en relación a la agenda 2030 (2019-2025), recoge la contribución de la EHY a 12 de los 17 ODS al que se ha sumado su compromiso con la diversidad lingüística y cultural a través de los ODS 17 más 1, así como los planes sectoriales que lo conforman (Campus de Igualdad, Campus de Inclusión y Campus Planeta) y la relectura de su modelo educativo IKD i3 (ikaskuntza -aprendizaje- ikerketa -investigación- Iraunkortasuna -sostenibilidad).

²⁰ Es el caso de ALONSO IBÁÑEZ, MARÍA ROSARIO (Dir.), *El derecho y los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS)*, Thomson Reuters, Pamplona, 2022 y RUDA GONZÁLEZ, ALBERT (dir.) y VÁZQUEZ

Lo que no significa que no se cuente en la actualidad con estudios de contenido histórico-jurídico, en relación a alguno de los ODS o que no puedan localizarse otros análisis de historiadores del derecho que tratan cuestiones docentes que pueden ponerse en relación con alguno de los ODS.

En algunos casos, se trata, sin embargo, de estudios que adoptan la perspectiva de lo que R. Lesaffer denomina “Historia *en* el Derecho”²¹, más que de “Historia *del* Derecho”, en la medida en la que no les interesa la contextualización histórica sino que buscan en la Historia un “argumento de autoridad” con el que reforzar una interpretación o atribuir intemporalidad o la antigüedad del Derecho romano o a una institución. Ejemplo de ello es el estudio de E. Muñoz Catalán sobre la “*cautela socini*”, tomada, sin más, del Derecho romano (D. 38.2.41) -sin considerar su posible evolución en el tiempo- como derecho de opción compensatorio del legitimario por vía jurisprudencial, atribuyendo derechos a éste en conformidad con el ODS 16 dirigido a facilitar el acceso igualitario a la justicia para todos²².

En otros casos, sin embargo, se busca, desde perspectiva actual y a partir de las estadísticas de organismos internacionales analizar las medidas y reformas puestas en práctica en la última década dirigidas a reforzar los mecanismos de acceso y participación de los ciudadanos en la justicia, entendiendo, que “la justicia es el hilo conductor que une los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible”²³.

Junto a estos estudios, no faltan otros que desde la historia general o de historia de la literatura que abordan temas de dimensión histórico-jurídica, como la igualdad de género, contemplada en el ODS 5, a partir del análisis de la traducción literaria de la conocida obra de Olympe de Gouges sobre los “derechos de la mujer y la ciudadana” como alternativa a la declaración de derechos del hombre y el ciudadano de los revolucionarios franceses²⁴.

Por último, mención aparte merecen los textos de algunos historiadores del Derecho publicados en la *Revista Educación y Derecho* -en especial en su número

RODRÍGUEZ, BEATRIZ (coord.), *Sostenibilidad en el Derecho. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la docencia, la investigación en el mundo profesional*, COLEX, A Coruña, 2024, en los que no figura ninguna aportación de un historiador del derecho.

²¹ LESAFFER, RANDALL, “Law and History. Law between Past and Present”, KUNK, BART VAN y TAEKEMA, SANNE (eds.), *Law and method: Interdisciplinary research into Law*, Mohr Siebeck, Tübingen, 2011, pp. 133-152, p. 138.

²² MUÑOZ CATALÁN, ELISA, “Fundamentos histórico-jurídicos de la cautela-socini’ como derecho de opción compensatorio para el legitimario y su creación jurisprudencial en aras a una justicia más accesible y eficaz en el reparto de herencias” en DOMÍNGUEZ-SALAS, SARA Y OTROS, *Legislación y Políticas Públicas*, pp. 194-212.

²³ BUENO SALINAS, MARTA, “Educación contra la pobreza legal para la consecución de los ODS” *RED* 23/2020, pp. 1-15.

²⁴ MARTÍNEZ OJEDA, BEATRIZ, “La igualdad de género como objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y su integración en el marco de la enseñanza-aprendizaje de la traducción literaria: el caso de Olympe de Gouges y su *déclaration*” en BARRAGÁN MARTÍN, ANA Y OTROS, *Innovación docente e investigación en Arte y Humanidades: nuevos enfoques en la metodología docente*, Dykinson, Madrid, 2021, pp. 197-207.

extraordinario de 2022- dedicados a nuevos métodos de enseñanza que suponen asimismo un esfuerzo por integrar los contenidos jurídicos en técnicas y proyectos docentes que atiendan al cumplimiento de objetivos, en el ámbito de la educación, no muy distantes de los pretendidos por los ODS²⁵.

Se trata en definitiva de estudios pioneros que tratan de adaptar a los ODS y a las nuevas metodologías de enseñanza contenidos que pueden definirse de forma genérica como histórico-jurídicos. Se echa en falta, no obstante, una reflexión sobre la perspectiva con la que la Historia del Derecho, desde una visión crítica del propio derecho, puede contribuir a analizar éste en relación a las pretensiones ya definidas que subyacen tras los ODS a lo que se dirigen las páginas que siguen.

3. RE-DEFINICIÓN DE LAS PRECOMPRESIONES DEL DERECHO EN PERSPECTIVA HISTÓRICA

Si en algo ha influido el análisis filosófico crítico de la segunda mitad del s. XX como Foucault, Luhmann, Habermas y Bourdieu sobre la relación entre el Derecho y el Estado ha sido para afirmar la progresiva desvinculación entre ambos, poniendo en cuestión tanto el concepto de razón de Estado como la caracterización que del Derecho había tendido a hacerse desde I. Kant como mera coactividad²⁶.

De hecho, la atención actual al Derecho parece centrarse más en su consideración como una forma de *construir la intersubjetividad*, en la medida en la que lo que interesa es mostrar no la obligatoriedad sino la *validez* de las reglas, con autonomía propia, en la medida en la que es la *cultura jurídica* de cada época la que actúa como instrumento de selección de significados normativos posibles en un ámbito de acciones determinado²⁷. Dicho de otro modo, como señala C. Garriga, un sistema jurídico “descansa en los propios criterios socialmente aceptados de lo que sea derecho, evidenciados en la práctica comunitaria de identificar o reconocer las reglas jurídicas, lo que, según concluye este autor, tiene especial relevancia

²⁵ TURULL-RUBINAT, MAX, “Un proyecto educativo de centro: concepto y dimensiones” *RED* n° 25/ 2022, pp. 1-28, ELGUETA-ROSAS, MARÍA FRANCISCA y PALMA GONZÁLEZ, ERIC EDUARDO “Desarrollo sostenible, cuarta revolución industrial y desafíos de la Educación Jurídica para el siglo XXI” *RED* n° 25/ 2022, pp. 1-18, ROJO GALLEGU-BURÍN, MARINA “Los dilemas como herramienta pedagógica para el desarrollo de la capacidad de razonamiento en los estudiantes del grado en Derecho” *RED* n° 25/ 2022, pp. 1-15 y LECUONA PRATS, EMILIO, “La educación universitaria en derechos humanos: el recurso a la historia como instrumento didáctico en Ciencias Sociales y Jurídicas” *RED* N° extraordinario/ 2021, pp. 65-95.

²⁶ GUIBENTIF, PIERRE, *Foucault, Luhmann, Habermas, Bourdieu. Une génération repense le droit*, LGDJ, París, 2010, pp.365-369.

²⁷ PENNISI, CARLO, “Il concetto di cultura giuridica e l’insegnamento del Diritto: uno strumento di comunicazione tra saperi eterogenei”, en REBUFFA, GIORGIO y VISINTINI, GIOVANNA (eds.), *L’insegnamento del diritto oggi. Atti del Convegno organizzato dalla Facoltà di Giurisprudenza dell’Università di Genova*, Giuffrè, Milán, 1996, p. 173. Asimismo, PENNISI, CARLO y OTROS, *Amministrazione, cultura giuridica e ricerca empirica*, Maggioli ed., Génova, 2018.

para cualquier análisis histórico que se haga del Derecho puesto que lo que realmente cambia en el tiempo es el consenso (el convencionalismo) acerca de los principios que definen ese sistema en cada época²⁸.

Desde este punto de vista, es necesario subrayar que el Derecho no se limita a recibir valores sociales creados por otros ámbitos o saberes para limitarse a conferirles fuerza vinculante, idea de la que se ha solido partir al vincular Estado y Derecho, sino que, como señala A. M. Hespanha, el Derecho tiene por sí eficacia creadora de la propia realidad cultural, en la medida en la que antes de organizar la sociedad, “el Derecho la imagina y crea modelos mentales de interpretación de esa realidad, para luego dar cuerpo legal e institucional a ese imaginario”²⁹.

Desde estas presunciones -o precomprensiones-, no hay duda de que al cambio hacia estudios histórico-jurídicos que trascienden el marco estatal, como nueva perspectiva historiográfica necesaria, contribuiría sin duda, a la implementación de los ODS, que hacen que resulte insuficiente cualquier análisis diacrónico limitado a un ámbito previamente definido como estatal. Como ha señalado en adecuada síntesis C. Garriga, “nunca como ahora se han dado circunstancias tan favorables a la *desnacionalización* de la historia del derecho, entendida no sólo como improcedencia de generalizar atemporalmente la perspectiva nacional, sino como superación de sus secuelas epistemológicas, determinantes de la configuración tradicional de la historia del derecho como *saber*, marcada a fuego, como todos sabemos por la dogmática del Estado nacional y su derecho legal”³⁰.

A partir de estas consideraciones, la implementación en el ámbito del derecho -y con ello de la Historia del Derecho- de los ODS, pasa al menos por dos nuevas perspectivas que rompen los límites espaciales y de compartimento estanco de la propia disciplina característicos hasta ahora: la *interdisciplinariedad* y la *internacionalización*.

En cuanto a la *interdisciplinariedad*, característica muy presente en los estudios de las ciencias sociales, supone atender a temas relacionados con la razón práctica, en los que el jurista sea capaz de hacer frente a los retos del mundo global, a la cultura de los derechos, la tutela de la autonomía de la persona, el control de los bienes comunales, la sociedad de la información, la tutela del Estado de derecho y los deberes de garantía de libertad y derechos sociales, atendiendo a estrategias preventivas o de mediación. Puede decirse, con N. Luhmann, que si

²⁸ GARRIGA, CARLOS, “Historia y Derecho...”, *op. cit.*, pp. 91 y 97.

²⁹ HESPANHA, ANTÓNIO MANUEL, *Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio*, Tecnos, Madrid, 1998 y del mismo autor; “Histórias do direito. Anti-formalismo, anti-estadualismo e anti-nacionalismo: uma história jurídica contemporânea”, *e-Legal History Review* n° 29/2019, pp 1-13.

³⁰ GARRIGA ACOSTA, CARLOS, “Historia y Derecho. Perspectivas teóricas para una Historia localizada del Derecho” en ACHÓN INSAUSTI, JOSÉ ÁNGEL y IMÍZCOZ BEÚNZA, JOSÉ MARÍA (eds.), *Discursos y contradiscursos en el proceso de la modernidad (siglos XVI-XIX)*, Sílex, Madrid, 2019, pp. 67-168, p. 78. Coincide en ello la historiografía italiana más reciente, vid. SPINOSA, ALBERTO, “Storia del Diritto e costruzione dell'identità nazionale”, CAZZETTA, GIOVANNI (ed.), *Retoriche dei giuristi e costruzione dell'identità nazionale*, Il Mulino, Bolonia, 2013, pp. 311-340.

bien las ciencias sociales de principios del s. XX presentaban un escaso nivel de desarrollo, con limitada incidencia cualitativa en el Derecho, en la actualidad se han desarrollado hasta alcanzar un alto grado de complejidad, lo que si bien no impide la existencia de una ciencia jurídica autónoma, obliga a “exigir que su aparato conceptual posibilite el acceso a, y el control sobre, aportaciones sensatas de otras disciplinas”³¹.

Desde este punto de vista debe tenerse en cuenta la perspectiva crítica adoptada por las ciencias sociales respecto a las coordenadas espacio-temporales de estudio del propio fenómeno jurídico, y así, desde los propios ODS, parece necesario incorporar en la Historia del Derecho el “giro espacial”, que estudia la tensión entre el espacio (administrativo) imaginado estático e inmóvil, y el aspecto dinámico definido, como señala P. Costa, “por las necesidades sociales y la participación política”³², así como el “giro temporal”, que cuestiona el alcance real de las rupturas pretendidas por las reformas legales.

Respecto al carácter *internacional*, el denominado derecho global plantea el problema de la *communis interpretatio* del derecho jurisprudencial con nuevas condiciones en un contexto de intercambio. Por lo que a la Historia del Derecho se refiere, ya J. M. Pérez-Prendes reaccionó ya en 2012 frente al “complejo de crisálida que ha llevado mucho tiempo a nuestros iurishistoriadores a tocar solo temas españoles”³³. S. Martín habla incluso de la necesidad de “desnacionalizar” la asignatura³⁴, lo que no resulta desacertado, si se tiene en cuenta el carácter de “identidad jurídica excluyente”, que hasta mediados del s. XX subyace, en determinados momentos, en el concepto nación identificado con Estado³⁵. En el mismo sentido, J. A. Pérez Juan a partir de su propuesta de una “historia actual” del Derecho que sustituya al término “historia contemporánea” y donde quepa el análisis histórico-jurídico de la justicia y memoria histórica se muestra partidario de hacer uso del “método comparativo para una mejor comprensión de la historia jurídica de la humanidad”³⁶.

Puede afirmarse, en este sentido, que la globalización e internacionalización que subyacen en los ODS hacen necesaria más que nunca la *historia comparada del*

³¹ LUHMANN, NIKLAS, *Contingencia y derecho. La teoría del derecho en un contexto interdisciplinario*, Ed. Trotta, Madrid, 2019, p.12.

³² COSTA, PIETRO, “A Spatial Turn for Legal History? A tentative Assessment”, MECCARELLI, MASSIMO y SOLLA SASTRE, MARÍA JULIA, *Spatial and Temporal Dimensions for Legal History. Research Experiences and Itineraries*, Max Planck Institut, Frankfurt am Main, 2016, pp. 27-62.

³³ PÉREZ-PRENDES, JOSÉ MANUEL, “Los relojeros del Derecho” en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, XLV (2012), p. 29.

³⁴ MARTÍN MARTÍN, SEBASTIÁN, “Historia jurídica”...*op. cit.*, pp. 680-682 y, en relación al concepto, MAWANI, RENISA, “Postcolonial Legal Studies” en *Oxford Handbook of Law and Humanities*, University Press, Oxford, pp. 104-123.

³⁵ GARCÍA MARTÍN, JAVIER, “*Ausgrenzung und Entrechtlichung*. La Historia del Derecho y el Derecho romano ante identidades jurídicas excluyentes y el antídoto del *ius gentium*” en *e-Legal History Review* 20/2015, pp. 1-10.

³⁶ PÉREZ JUAN, JOSÉ ANTONIO, “Hacia una ‘historia actual’ del Derecho” *op. cit.*, p. 3.

derecho, capaz de aportar un fundamento crítico a las propias tradiciones historiográficas nacionales³⁷.

Y, en esta línea, debe situarse también la perspectiva “postcolonial”, a la que ya se ha hecho mención, ya que tiende a verse en el colonialismo un elemento determinante de exclusión no sólo en la conformación de los Estados constitucionales desde el s. XIX sino también de orden internacional³⁸.

Por último, parece necesario partir de una concepción del derecho que tenga en cuenta la historia de los propios saberes, concepción previa a la formación de las disciplinas. Y, junto a ello, la idea de “multinormatividad”, desde el momento en el que no sólo el poder público generaría derecho sino, como la historiografía jurídica en torno al Max Planck está poniendo de manifiesto, otras comunidades sociales, a las que Th. Duve denomina “*comunidades epistémicas y de la práctica*”, práctica que integraría no sólo las normas sino todo tipo de reglas³⁹.

Y desde este punto de vista, frente a la concepción formalista o historicista, la tendencia más adecuada parece ser no la del libro de derecho sino la “*law in action*” y el método sería el del “case method” como realismo jurídico.

Sólo a partir de estas premisas puede decirse que el análisis histórico-jurídico puede contribuir a poner de manifiesto cómo el derecho no es una simple técnica -técnica de la prohibición- desprovista de significación, sino un instrumento para aproximarse a una representación común de la justicia que varía de un tiempo a otro, en tanto que, como señala A. Supiot, “no puede interpretarse sin tomar en cuenta los valores que transmite”⁴⁰.

La demanda más adecuada a este respecto es, entiendo, a la hora, sobre todo de hacer efectivos los ODS en perspectiva histórico-jurídica la de introducir en la docencia del Derecho el estudio de los Derechos Humanos “como materia introductoria a cualquier ámbito que se desee estudiar”, en el que la perspectiva del análisis histórico-jurídico resulta -en la medida en la que deben ser estudiados como realidades históricas que cambian y no como conceptos abstractos permanentes-, capital y en ello la toma en consideración de los ODS. Como señala J. Castellanos “La educación integral en derechos humanos no sólo proporciona conocimientos sobre los derechos humanos y los mecanismos para protegerlos sino que además transmite aptitudes necesarias para promover, defender y aplicar los derechos humanos en la vida cotidiana”⁴¹

³⁷ GRAZIADEI, MICHELE, “Comparative Law, legal history and the holistic approach to legal culture” *Zeitschrift für Europäische Privatrecht* 7/1999, pp. 531-543, p 540 y DUVE, THOMAS, “Legal traditions: A dialogue between comparative law and comparative legal history” *Comparative Legal History* 6/2018, pp. 15-33.

³⁸ CLAVERO, BARTOLOMÉ, *Derecho global...op. cit.*, pp. 129 y ss.

³⁹ DUVE, THOMAS, “Historia del Derecho como historia del saber normativo”, *Revista de Historia del Derecho. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho* (Buenos Aires) 63/en.-jun.2022, pp. 1-60.

⁴⁰ SUPIOT, ALAIN, *Homo juridicus. Ensayo sobre la función antropológica del derecho*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2007, pp. 26-32.

⁴¹ CASTELLANOS CLARAMUNT, JORGE, “Educación y participación ciudadana: mejorar la docencia universitaria de la mano de los Derechos Humanos”, RED n° 19/oct.2018-marzo 2019, pp. 1-21, pp. 10-11, para la cita.

4. EL RECURSO A LOS ODS PARA LA ENSEÑANZA: NUEVOS TEMAS Y NUEVAS TÉCNICAS

Entre los 17 ODS, el nº 4 establece la necesidad de promover una educación y aprendizaje inclusivos y de calidad a nivel internacional, y la meta 4.7 de este objetivo proclama la necesidad de promover el desarrollo sostenible mediante la educación y la promoción de una cultura de paz, ciudadanía mundial y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible. En este contexto, a las Universidades corresponde “estar a la vanguardia a fin de ayudar a la sociedad a encontrar las soluciones técnicas para lograr estos objetivos”⁴².

El citado objetivo puede ponerse en relación con el art. 14 de la Carta Europea de Derechos Fundamentales que reconoce el derecho a la educación de toda persona y con el art. 27 de la CE. Así conformado el derecho a la educación es, como señala J. Castellanos, un derecho social, económico y cultural, pero a la vez un “derecho civil y político” en la medida en la que es condición necesaria pero no suficiente para el ejercicio pleno de los derechos fundamentales y, a la vez, un medio para fomentar la participación ciudadana en la práctica política⁴³.

Situados en estas coordenadas, los ODS se presentan como la segunda fase de la decisiva transformación a la que las Universidades se están viendo sometidas desde el diseño del Espacio Europeo de Educación Superior, representando lo que, en opinión de la directora de la *Revista Educación y Derecho*, E. Andrés Aucejo, puede considerarse como “el fin del autarquismo estatal europeo de educación superior”, en tanto precursor de un nuevo “modelo de educación superior”, donde los estados por primera vez en la historia han hecho converger sus legislaciones nacionales en materia de educación superior hasta entonces sujetas al principio de soberanía nacional⁴⁴.

La implementación de los ODS conforme a los desarrollos normativos estatales y autonómicos expuestos suponen de hecho, una importante transformación de la Universidad en sentido globalizador, la segunda, por tanto, desde la LO 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades que encomendaba a la instituciones afectadas -Gobierno, Comunidades Autónomas y Universidades- que adoptasen las medidas necesarias para completar la plena integración del sistema español en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), lo que afectó, como es sabido, entre otros muchos aspectos, a la arquitectura de las titulaciones de grado y posgrado adaptada a sus salidas profesionales.

Con respecto a esta primera reforma, los ODS, como segunda gran reforma, supondrá también la modificación de los planes de estudios no sólo a través de la

⁴² APARICIO CHOFRE, LUCÍA, BOHORQUES MARCHORI, LUPE, DE PAREDES GALLARDO, CARLA Y ESCAMILLA ROBLA, CRISTINA, “Los ODS como instrumento de aprendizaje: una experiencia multidisciplinar en los estudios universitarios” *RED* oct. 2021, pp. 307-332, pp. 310-311.

⁴³ CASTELLANOS CLARAMUNT, JORGE, “Educación y participación ciudadana...”, *op. cit.* pp. 8-7.

⁴⁴ *RED* abr.-sept. 2009, p. 2.

creación de nuevas asignaturas sino con la pretensión de que sean “un contenido esencial en los programas de las asignaturas, con un enfoque “interdisciplinario, transdisciplinario y científico, que es posible alternar con los métodos de enseñanza tradicionales”⁴⁵.

En este sentido, quizás la reforma más significativa sea en cuanto a los fines y modelo de enseñanza. De hecho, conforme a V. Companioni-Albrisa parece haberse pasado por tres fases o modelos hasta el actual.:

1. El modelo tradicional, basado en la formación de los “maestros” a través de cuatro formas: a) familiarización con la práctica, b) enseñanza del derecho positivo c) enseñanza clínica (abogados) d) educación en la ciencia legal o modelo alemán.
2. El modelo que contempla el derecho como política, conforme a tres tipos a) la política como suplemento de la educación tradicional (el realismo jurídico), b) la política como técnica instrumental de ingeniería-legal-tecnocrática y c) la política como educación del arte de gobernar. Y por último,
3. El modelo que contempla la educación jurídica, desde la perspectiva de las ciencias sociales, el enfoque multidisciplinar y activismo en el cambio social, al que deben corresponder los ODS⁴⁶.

Pero, si algo ha puesto de manifiesto la reciente pandemia de COVID-19 es la ineficacia de la “democracia electrónica” a la hora de hacer efectivos los derechos constitucionales en materia de educación, y, por otra parte parece haber un retraso del Derecho en la elaboración de la didáctica jurídica con respecto a otras disciplinas afines⁴⁷.

En cuanto a los nuevos temas objeto de estudio que deberán formularse a partir de los ODS, derivados del traslado a la docencia de la multiplicación de perspectivas y nuevas preconcepciones propuestas, los contenidos no tendrán que ser homogéneos en todas las Universidades sino que, como señala S. Martín, se trata más bien de “pulsar cuáles son las líneas profundas que inspiran el actual despliegue investigador, para una vez identificadas, transportarlas al terreno docente”⁴⁸.

Por último, a la posible implementación de los ODS en la Universidad, deben contribuir las nuevas metodologías docentes centradas en el discente, así como la creación de nuevos foros que sirvan de cauce de difusión y publicación referente

⁴⁵ APARICIO CHOFRE, LAURA Y OTROS, “Los ODS como instrumento de aprendizaje”... *op. cit.*, p. 313.

⁴⁶ COMPANIONI-ALBRISA, VIRGILIO, “Una revisión a algunos referentes en torno a la educación jurídica”, *Pedagogía y Sociedad* 21/2018, pp. 1-25.

⁴⁷ MARZOCCO, VALERIA, ZULLO, SILVIA y CASADEI, THOMAS, “La didattica del diritto tra tradizione e innovazione”, MARZOCCO, VALERIA, ZULLO, SILVIA y CASADEI, THOMAS, *La didattica del diritto. Seconda edizione*, Pacini giuridica, Pisa, 2021, pp. 125-173.

⁴⁸ MARTÍN MARTÍN, SEBASTIÁN, “La Historia jurídica como materia de docencia”, *op. cit.*, p. 674.

a estos temas, como la creación en septiembre de 2009 la *Revista de Educación y Derecho*, dedicada a las orientaciones didácticas y de contenido en el campo jurídico de la Enseñanza Superior. No faltan en ella, de hecho, artículos que tratan sobre la *gamificación* o incluso sobre la utilidad de los “dilemas” para la enseñanza del derecho, artículo debido a una historiadora del Derecho⁴⁹.

Sea como fuere, estas técnicas deben inscribirse, como proponen M. F. Elgueta y E. E. Palma en 4 criterios básicos, vinculados a los ODS, que pueden favorecer la pretendida formación autónoma de los estudiantes: “1. Formación ética y preocupación por el desarrollo sostenible. 2. Prácticas tempranas que permitan experimentar la multidimensionalidad jurídica del desarrollo sostenible. 3. Estrategias didácticas inclusivas que promuevan la diversidad, la participación y el trabajo colaborativo. 4. Uso de las tecnologías como herramienta para generar procesos educativos que permitan llegar a diversas audiencias”⁵⁰.

Todo ello debe contribuir a superar las limitaciones que los distintos códigos, incluida la Constitución, presentan a la hora de preparar a las futuras generaciones de juristas para tratar de nuevos derechos: uno de los fines de los ODS, debiendo pasar de la “pedagogía de la Constitución” al concepto más amplio de la “educación cívica”.

5. CONCLUSIONES

La incorporación en la disciplina de Historia del Derecho de los ODS pasa por la renovación no sólo de las técnicas de enseñanza sino de sus contenidos. La interdisciplinariedad, la internacionalización, la Historia comparada del Derecho, una mayor atención a las prácticas de las diferentes comunidades epistémicas o la Historia de los saberes son algunos de los nuevos temas y perspectivas de análisis a los que la globalización e internacionalización que subyace en ellos la aboca desde su aprobación en 2015. Desligada de condicionantes historiográficos exclusivamente nacionales y generalmente excluyentes, la Historia del Derecho puede contribuir decisivamente, a partir de estos nuevos objetivos, a poner de manifiesto el carácter valorativo del Derecho, cuestionando su dimensión meramente coactiva, revelándolo, en los distintos períodos históricos considerados, como un instrumento de construcción de la intersubjetividad, de la que participan otras disciplinas. El Derecho, a través de su carácter performativo tiene eficacia creadora de la realidad social y cultural, puesto de antes de organizarlas las imagina y es en ese plano donde puede detectarse mejor su capacidad para generar consensos,

⁴⁹ NAVARRO COLL, JULIA y RAMÓN FERNÁNDEZ, FRANCISCA, “GAME ODS: La gamificación a través del diseño de una actividad lúdica aplicable en el ámbito jurídico para la concienciación social” en *RED* oct. 2020- a marzo 2021, pp. 1-16 y ROJO GALLEGU-BURIN, MARINA, “Los dilemas como herramienta”, *op. cit.*, pp. 6-7.

⁵⁰ ELGUETA ROSAS, MARÍA y PALMA GONZÁLEZ, ERIC EDUARDO, “Desarrollo sostenible, cuarta revolución industrial “ abr-sept. 2022, p. 14.

para la que los ODS resultan un nuevo marco favorable para el avance mundial en derechos. No estaría de más, con todo, que la Agenda 2030 hubiese contribuido más a hacer efectivo el cuarto período del “Programa Mundial para la educación en derechos humanos” (2020-2024) en el que nos encontramos, dedicado a avanzar en la educación en derechos humanos, lo que no siempre ha resultado efectivo, en la medida en la que la educación en derechos no conforma expresamente ninguno de los ODS⁵¹. Es cierto que los ODS no son sino un *desideratum* sin carácter vinculante, pero pueden ser también la excusa que sirva de referencia para iniciar una reflexión sobre los propios contenidos de la asignatura; reflexión que, salvo excepciones no parece estar aún muy presente -salvo excepciones notables- entre los docentes de la asignatura.

6. BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO IBÁÑEZ, MARÍA ROSARIO, “La agenda 2030: una agenda compleja con repercusiones jurídicas” en ALONSO IBÁÑEZ, MARÍA ROSARIO (Dir.) y VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, BEATRIZ (Coord.), *El derecho y los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS)*, Thomson Reuters, Pamplona, 2022, pp. 25-39.
- ALONSO IBÁÑEZ, MARÍA ROSARIO (Dir.), *El derecho y los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS)*, Thomson Reuters, Pamplona, 2022.
- APARICIO CHOFRE, LUCÍA, BOHORQUES MARCHORI, LUPE, DE PAREDES GALLARDO, CARLA Y ESCAMILLA ROBLA, CRISTINA, “Los ODS como instrumento de aprendizaje: una experiencia multidisciplinar en los estudios universitarios” *RED* oct. 2021, pp. 307-332
- BOSSELMANN, KLAUS, *The principle of sustainability. Transforming law and Governance*, ASHAGATE, Nueva Zelanda, 2008.
- BUENO SALINAS, MARTA, “Educación contra la pobreza legal para la consecución de los ODS” *Revista Educación y Derecho* 23/2020, pp. 1-15.
- CARDESA-SALZMANN, ANTONIO, “La agenda 2030 y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible. Una mirada crítica sobre su aportación a la gobernanza global en términos de justicia distributiva y sostenibilidad ambiental” en *Revista Española de Derecho Internacional* [RED] 69 (2017), pp. 1-9.
- CASTELLANOS CLARAMUNT, JORGE, “Educación y participación ciudadana: mejorar la docencia universitaria de la mano de los Derechos Humanos”, *RED* n° 19/oct.2018-marzo 2019, pp. 1-21.
- CLAVERO, BARTOLOMÉ, *Derecho global. Por una historia verosímil de los Derechos Humanos*, Ed. Trotta, Madrid, 2014.
- COMPANIONI-ALBRISA, VIRGILIO, “Una revisión a algunos referentes en torno a la educación jurídica”, *Pedagogía y Sociedad* 21/2018, pp. 1-25.

⁵¹ Al respecto LECUONA PRATS, Emilio, “La educación universitaria en derechos humanos”, pp. 79-80.

- COSTA, PIETRO, “A Spatial Turn for Legal History? A tentative Assessment”, MECCARELLI, MASSIMO y SOLLA SASTRE, MARÍA JULIA, *Spatial and Temporal Dimensions for Legal History. Research Experiences and Itineraries*, Max Planck Institut, Frankfurt am Main, 2016, pp. 27-62.
- DOMÍNGUEZ-SALA, SARA *Derecho, legislación y políticas públicas en el marco de los ODS*, Dykinson, Madrid, 2022.
- DUBOIS, ALFONSO, “La dimensión normativa del desarrollo en la globalización: Una visión crítica de los objetivos del milenio”, *Revista de Dirección y Administración de Empresas*, diciembre 2006, pp. 33-52.
- DUVE, THOMAS, “Legal traditions: A dialogue between comparative law and comparative legal history” *Comparative Legal History* 6/2018, pp. 15-33.
- DUVE, THOMAS, “Historia del Derecho como historia del saber normativo”, *Revista de Historia del Derecho. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho* (Buenos Aires) 63/en.-jun.2022, pp. 1-60.
- ELGUETA-ROSAS, MARÍA FRANCISCA y PALMA GONZÁLEZ, ERIC EDUARDO “Desarrollo sostenible, cuarta revolución industrial y desafíos de la Educación Jurídica para el siglo XXI” RED n° 25/ 2022, pp. 1-18.
- GARCÍA MARTÍN, JAVIER, “*Ausgrenzung und Entrechtlichung*. La Historia del Derecho y el Derecho romano ante identidades jurídicas excluyentes y el antídoto del *ius gentium*” en *e-Legal History Review* 20/2015, pp. 1-10.
- GARRIGA, CARLOS, “¿Cómo escribir una historia “descolonizada” del derecho en América Latina?” en VALLEJO FERNÁNDEZ DE LA REGUERA, JESÚS Y MARTÍN MARTÍN, SEBASTIÁN (Coords.), *En Antidora: homenaje a Bartolomé Clavero*, Universidad, Sevilla, 2019, pp. 325-376.
- GARRIGA ACOSTA, CARLOS, “Historia y Derecho. Perspectivas teóricas para una Historia *localizada* del Derecho” en ACHÓN INSAUSTI, JOSÉ ÁNGEL y IMÍZCOZ BEÚNZA, JOSÉ MARÍA (eds.), *Discursos y contradiscursos en el proceso de la modernidad (siglos XVI-XIX)*, Sílex, Madrid, 2019, pp. 67-168.
- GEERTZ, CLIFFORD, “Dal punto di vista dei nativi: sulla natura della comprensione antropologica” en ALLOVIO, STEFANO, CIABARRI, LUCA y MANGIAMELI, GAETANO (eds.), *Antropologia culturale. I temi fondamentali. Nuova edizione*, Raffaello Cortina Editore, Milán 2024, pp. 47-64.
- GRAZIADEI, MICHELE, “Comparative Law, legal history and the holistic approach to legal culture” *Zeitschrift für Europäische Privatrecht* 7/1999, pp. 531-543.
- GUIBENTIEF, PIERRE, *Foucault, Luhmann, Habermas, Bourdieu. Une génération repense le droit*, LGDJ, París, 2010.
- HESPANHA, ANTÓNIO MANUEL, *Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio*, Tecnos, Madrid, 1998.
- HESPANHA, ANTÓNIO MANUEL, “Histórias do direito. Anti-formalismo, anti-estadualismo e anti-nacionalismo: uma história jurídica contemporânea”, *e-Legal History Review* n° 29/2019, pp 1-13.
- LECUONA PRATS, EMILIO, “La educación universitaria en derechos humanos: el recurso a la historia como instrumento didáctico en Ciencias Sociales y Jurídicas”, *Revista de Educación y Derecho*, octubre 2021.

- LESAFFER, RANDALL, “Law and History. Law between Past and Present”, KUNK, BART VAN y TAEKEMA, SANNE (eds.), *Law and method: Interdisciplinary research into Law*, Mohr Siebeck, Tübingen, 2011, pp. 133-152.
- LUHMANN, NIKLAS, *Contingencia y derecho. La teoría del derecho en un contexto interdisciplinario*, Ed. Trotta, Madrid, 2019.
- MARTÍN MARTÍN, SEBASTIÁN, “La Historia jurídica como materia de docencia” en *Anuario de Historia del Derecho español*, pp. 633-703.
- MARTÍNEZ OJEDA, BEATRIZ, “La igualdad de género como objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y su integración en el marco de la enseñanza-aprendizaje de la traducción literaria: el caso de Olympe de Gouges y su déclaration” en BARRAGÁN MARTÍN, ANA Y OTROS, *Innovación docente e investigación en Arte y Humanidades: nuevos enfoques en la metodología docente*, Dykinson, Madrid, 2021, pp. 197-207.
- MARZOCCO, VALERIA, ZULLO, SILVIA y CASADEI, THOMAS, “La didattica del diritto tra tradizione e innovazione”, MARZOCCO, VALERIA, ZULLO, SILVIA y CASADEI, THOMAS, *La didattica del diritto. Seconda edizione*, Pacini giuridica, Pisa, 2021, pp. 125-173.
- MAWANI, RENISA, “Postcolonial Legal Studies” en *Oxford Handbook of Law and Humanities*, University Press, Oxford, pp. 104-123.
- MOYN, SAMUEL, *Human Rights and the Uses of History*, Ed. Verso, Londres, 2014.
- MUÑOZ CATALÁN, ELISA, “Fundamentos histórico-jurídicos de la cautela-socini’ como derecho de opción compensatorio para el legitimario y su creación jurisprudencial en aras a una justicia más accesible y eficaz en el reparto de herencias” en DOMÍNGUEZ-SALAS, SARA Y OTROS, *Legislación y Políticas Públicas*, pp. 194-212.
- NAVARRO COLL, JULIA y RAMÓN FERNÁNDEZ, FRANCISCA, “GAME ODS: La gamificación a través del diseño de una actividad lúdica aplicable en el ámbito jurídico para la concienciación social” en *RED* oct. 2020- a marzo 2021, pp. 1-16.
- OLIVEIRA, MARCUS VINICIUS XAVIER DE, “O Direito ao Desenvolvimento e os Objetivos de Desenvolvimento Sustentável (ODS). O princípio da interdependência como parâmetro para a criação e manutenção das políticas públicas” *Revista de la Secretaria del Tribunal permanente de revisão*, 17, Marzo de 2021, pp. 14-30, esp. pp. 17-20.
- PAULO MÁRCIO CRUZ, ZENILDO BODNAR Y MÁRCIO RICARDOSTAFFEN, “Transnacionalización, sostenibilidad y el nuevo paradigma del derecho en el siglo XXI” *Opinión Jurídica* 10, n° 20/ jul.-dic. 2011, pp. 159-174.
- PÉREZ-PRENDES, JOSÉ MANUEL, “Los relojeros del Derecho” en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, XLV/2012, pp. 21-90.
- PETIT, CARLOS, “What is Legal History of Latin America Law in a Global Perspective?” en DUVE, THOMAS y HERZOG, TAMAR (eds.), *The Cambridge History of Latin American Law in Global Perspective*, University Press, Cambridge, 2024, pp. 18-39.
- POOLE, THOMAS, *Reason of State. Law, Prerogative and Empire*, University Press, Cambridge, 2015.

- PENNISI, CARLO, “Il concetto di cultura giuridica e l’insegnamento del Diritto: uno strumento di comunicazione tra saperi eterogenei”, en REBUFFA, GIORGIO y VISINTINI, GIOVANNA (eds.), *L’insegnamento del diritto oggi. Atti del Convegno organizzato dalla Facoltà di Giurisprudenza dell’Università di Genova*, Giuffrè, Milán, 1996.
- PENNISI, CARLO y OTROS, Amministrazione, cultura giuridica e ricerca empirica, Maggioli ed., Génova, 2018.
- PÉREZ JUAN, JOSÉ ANTONIO, “Hacia una “historia actual” de la Historia del Derecho”, *e-Legal History Review* 30 (2019), pp. 1-19.
- ROJO GALLEGO-BURÍN, MARINA “Los dilemas como herramienta pedagógica para el desarrollo de la capacidad de razonamiento en los estudiantes del grado en Derecho” *RED* n° 25/2022, pp. 1-15.
- RUDA GONZÁLEZ, ALBERT (dir.) y VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, BEATRIZ (coord.), *Sostenibilidad en el Derecho. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la docencia, la investigación en el mundo profesional*, COLEX, A Coruña, 2024.
- SOUTO GALVÁN, BEATRIZ, “La educación en valores en España. Discrepancias sobre la consecución de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de la Agenda 2030”, *RED Número extraordinario*, 2021, pp. 192-217.
- SPINOSA, ALBERTO, “Storia del Diritto e costruzione dell’identità nazionale”, CAZZETTA, GIOVANNI (ed.), *Retoriche dei giuristi e costruzione dell’identità nazionale*, Il Mulino, Bolonia, 2013, pp. 311-340.
- SUPIOT, ALAIN, *Homo juridicus. Ensayo sobre la función antropológica del derecho*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2007.
- TURULL-RUBINAT, MAX, “Un proyecto educativo de centro: concepto y dimensiones” *RED* n° 25/ 2022, pp. 1-28, ELGUETA-ROSAS, MARÍA FRANCISCA y PALMA GONZÁLEZ, ERIC EDUARDO “Desarrollo sostenible, cuarta revolución industrial y desafíos de la Educación Jurídica para el siglo XXI” *RED* n° 25/ 2022, pp. 1-18.
- ZAGREBELSKY, G. *El derecho dúctil*, Trotta, Madrid, 2009 (9ª ed.).

En el marco del proyecto de investigación de innovación educativa Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la innovación educativa en la enseñanza-aprendizaje del Derecho, dirigido por Iruñe Suberbiola Garbizu e Ixusko Ordeñana Gezuraga, y patrocinado por el Servicio de Asesoramiento Educativo de la UPV/EHU, se presenta esta obra colectiva en la que los y las profesoras integrantes de aquél y otros docentes de universidades españolas, exponen como casa, actualmente, la innovación educativa universitaria y el desarrollo sostenible. Reflexionan críticamente, al efecto, sobre la teoría y la práctica de las técnicas y dinámicas de enseñanza-aprendizaje activa, ajenas a la clase magistral, que emplean en las distintas asignaturas del Grado en Derecho para abordar los objetivos (ODS) mundiales que persiguen la igualdad entre las personas, proteger el planeta y asegurar la prosperidad. Si los ODS pretenden no dejar a nadie atrás, mediante un nuevo contrato social global, los autores y autoras de este trabajo muestran que su contenido es y debe ser parte de todas y cada una de las materias del Grado en Derecho y que puede ser abordado mediante métodos innovadores de enseñanza-aprendizaje universitario.

